AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 1.26.08

Fuelle - Previal I - Demarcación Horizontal en Caliente

Auditoría de Desempeño

Período 2025

BUENOS AIRES - OCTUBRE 2026

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.26.08

NOMBRE DEL PROYECTO: "Fuelle Previal I - Demarcación Horizontal en Caliente".

SUJETOS: 8811Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI).

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2025.

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Supervisor: Cdor. Octavio N. Cannilla.

Directoras de proyecto:

Dra. Noelia Zamora.
Cdora. Andrea Marino.
Dra María Virginia Villamil.

OBJETO: Unidad Ejecutora UE 8811 Ente de Mantenimiento Urbano Integral - Programa. 88 Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular – Proyecto N° 61 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular."

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 21 DE OCTUBRE DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

Cuadro 1.
Apertura a nivel de Proyecto N° 61 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular.
(según COA)

Jur. Nº 35 "Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana" UE Nº 8811 "Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI)" Programa Nº 88 "Mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular" Proyecto N 61 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular			
Inciso	**Sanción**	**Vigente**	**Devengado**
2	30.603.156,00	664.729.730,00	343.450.911,88
3	0	55.352.597.434,00	55.332.375.532,21
4	188.236.811.993,00	186.582.306.192,00	186.582.306.182,73
Total	**188.267.415.149,00**	**242.599.633.356,00**	**242.258.132.626,82**

Fuente; Elaboración equipo AGCBA s/ Cuenta de Inversión 2025 GCBA.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 21 de octubre 2026.

Código de Proyecto: 1.26.08

Denominación del Proyecto: ""Fuelle Previal I - Demarcación Horizontal en Caliente".

Tipo de Auditoría: "Desempeño".

Unidad Ejecutora: UE Nº 8811 Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI).

Período bajo examen: Año 2025.

Objeto de la Auditoría: Unidad Ejecutora UE 8811 Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), Programa Nº 88 "Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular.", Proyecto N 61 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular."

Objetivo de la Auditoría: Se propuso como objetivo realizar una auditoría de Desempeño tendiente a la obtención y análisis de evidencias, a los efectos de evaluar para el año 2025, la política pública del Programa Nº 88 "Mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular", Proyecto Nº 61 "Fuelle – Previal I" y las actividades desempeñadas de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen áreas o aspectos de mejora.

Conforme lo expuesto se establecieron los siguientes objetivos secundarios:

1) Evaluación de la gestión para el año 2025 de la Unidad Ejecutora U.E. 8811 Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), en relación al objeto del presente proyecto de auditoría.

2) Análisis de la Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23 -"Servicio para el Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en Calles, Avenidas, Ciclovías y Cordones de Aceras dentro del ámbito de la CABA":

a) Control del cumplimiento Legal, Financiero y Técnico de los contratos.

b) Control del cumplimiento financiero en relación con los pagos de certificados, redeterminaciones, etc.

c) Evaluación de la incidencia de los procesos licitatorios cumple con el marco normativo vigente del GCBA, que resulte de aplicación.

d) Análisis técnico de los servicios: Verificar su adecuación a la documentación y pliego técnico.

e) Análisis legal de las ampliaciones de obra, economías y demasías, neutralizaciones y prórrogas de contratos y su ajuste a la normativa aplicable.

Alcance: El alcance está dado por la Demarcación Horizontal en Caliente; por parte del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), durante el período 2025 y correspondientes al **Proyecto N 61 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular de dicho programa presupuestario. Obra Nº 1 "Demarcación horizontal en caliente". De acuerdo con lo expuesto en apartado 5.2 Aspectos Presupuestarios de Aclaraciones Previas del presente Informe de Auditoría.**

Las tareas de campo se desarrollaron entre 6 de Abril y el 15 de Julio 2026.

Observaciones:

Al EMUI:

Generales:

1. **Debilidad en el sistema de control interno relacionado con la medición y certificación detallada de las prestaciones del año 2025.** La dificultad en la verificación precisa y correcta de su cumplimiento limita la trazabilidad de la información respaldatoria, lo cual afecta la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión del ente auditado.

2. **Falta de definición en el año 2025, por parte del EMUI de objetivos susceptibles de medición que respondan a una planificación acorde a los créditos vigentes y proyectados.**

Particulares[1]:

Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23 -"Servicio para el Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en Calles, Avenidas, Ciclovías y Cordones de Aceras dentro del ámbito de la CABA

3. **En las solicitudes de ampliación del año 2025[2], se verifican pedidos de**

[1]**Las observaciones 6 a 14, responden al período enero 2025-noviembre 2025, las mismas han sido subsanadas a partir de diciembre 2025. Asimismo, corresponde mencionar que las mismas guardan correlación y seguimiento conforme han sido observadas en Informe correspondiente a Proyecto 1.24.07 – Demarcación Horizontal – AGCBA correspondiente a la planificación institucional del año 2024.**

[2]Resolución N° 583/MEPHUGC/25 del 25/06/2025 relativa a la Zona 1 y Resolución N° 583/MEPHUGC/25 del 25/06/2025 relativa a la Zona 3.

incremento en renglones con escasa o nula ejecución[3]. Mientras que no se registran solicitudes de ampliación respecto de aquellos renglones que presentan niveles de ejecución superiores a las cantidades originalmente previstas en el contrato. Paralelamente, se observa una falta de sustento del acto que solicita esta ampliación ya que la misma debe materializarse en necesidades reales y acreditadas.

4. **Inconsistencia en las Órdenes de Trabajo.** En el año 2025, la numeración de las órdenes de trabajo no guarda correlatividad ni correspondencia cronológica con la documentación respaldatoria[4] las cuales sí mantienen secuencia correlativa. Asimismo, se verificó que las respectivas órdenes de trabajo presentan diferencias significativas en sus fechas de creación, así como inconsistencias entre numeraciones de órdenes vinculadas a documentos emitidos en una misma fecha.

5. **Incumplimiento Art. 5[5] – PCP.** No consta documentación técnica respaldatoria que avale las tareas ejecutadas en zonas ajenas a las adjudicadas[6].

6. **Incumplimiento Art. 41.2[7] – PCP.** No constan en los legajos técnicos correspondiente a las 3 Zonas. Fu e verificado la falta de registro e indicación de la hora correspondiente a las visitas asignadas al servicio.

7. **Incumplimiento Art. 41.3[8] – PCP.** No constan los informes mensuales a cargo de las contratistas conformado por la nómina actualizada del personal, estadísticas y denuncias de accidentes tal cual lo estipulado por pliego.

8. **Incumplimiento Art. 42[9] – PCP.** Información faltante en los Planes Logísticos y de Seguridad Vial conforme lo solicitado en Pliego[10].

---

[3]Conforme Descargo presentado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), mediante IF-2026-42466406-GCABA-EMUI de fecha 21 de Setiembre de 2026, en respuesta a la Nota AGCBA NO-2026-00021280-AGCBA-DGDU de fecha 14 de Setiembre de 2026; en virtud de las observaciones relativas al Proyecto de Auditoría Proyecto de Auditoría Proyecto Informe Preliminar del Proyecto Nº 1.26.08 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular": *…"Durante el año 2025 mediante la Resolución N° 583-MEPHUGC-25 se aprobó el incremento de las cantidades de renglones que tenían una disponibilidad muy baja, teniendo en cuenta el consumo y ejecución de dichos renglones a la fecha. La escasa o nula ejecución de dichos renglones con posterioridad al incremento responde a la modalidad del servicio de mantenimiento oportunamente desarrollado en la respuesta a la observación N° 3 Es preciso aclarar que el incremento en las cantidades de los renglones no importa un compromiso de ejecución. A mayor abundamiento el artículo 3 de la mencionada resolución establece que "la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Orden de Provisión y solamente por el monto de la misma."*

[4] Actas de Medición, CAME, etc.

[5] Plazo de ejecución del contrato e interzona.

[6] *…el/los proveedores/es estará/n obligados a prestar los servicios objetos de la presente licitación en zonas ajenas a la/s adjudicada/s cuando así lo sea requerido por la Autoridad de Aplicación de manera debidamente fundada y frente a una situación de necesidad y/o urgencia operativa que lo requiera…*

[7] Responsable de Higiene y Seguridad Laboral.

[8] Programa Único de Seguridad e Higiene.

[9] Plan Logístico y de Seguridad Vial.

[10]El Plan confeccionado por la adjudicataria de la Zona 1 no contempla la ubicación del centro operativo y/o de recepción de reclamos, demás inmuebles afectados a las tareas, sectores de carga y descarga,

9. **Incumplimiento Art. 43.3.5[11] - PCP.** No constan en los libros de Higiene y Seguridad de las zonas 1 y 2 las planillas correspondientes *al Programa de Capacitación previsto en el artículo 11 del Decreto N° 911-PEN/96.*

10. **Incumplimiento Art. 47[12] – PCP.** No constan en los certificados presentados la información requerida de ser adjuntada conforme lo solicitado por pliego[13].

11. **Se verificaron certificaciones extemporáneas durante el año 2025[14], por prestaciones de servicios correspondientes a meses anteriores al periodo certificado hasta noviembre 2025 inclusive[15].**

12. **Incumplimiento Art. 48.3[16] – PCP.** Las unidades afectadas al servicio de inspección para la zona 1 incumplen con el requisito de antigüedad establecido en pliego.

13. **Incumplimiento Art. 5 – PET[17].** Información incompleta en los informes; no se incluyen los volúmenes de obra previstos, no se indican las unidades de medida utilizadas para su cuantificación, y tampoco se identifican con precisión las alturas de las calles a intervenir[18].

---

acopio de materiales, etc., ni indicación de la documentación gráfica para carteles, señales, balizas y vallados indicando materiales, medidas y demás características conforme las normas vigentes en la materia; en tanto el Plan de la Zona 2 no contiene la documentación gráfica para carteles, señales, balizas y vallados indicando materiales, medidas y demás características conforme las normas vigentes en la materia.

[11] Capacitaciones.

[12] Certificaciones y pagos.

[13] Comprobantes de que se encuentren en plena vigencia todos los seguros que se requieren en este Pliego.
Declaración jurada de que ha dado íntegro cumplimiento al pago de aportes previsionales y sociales correspondientes al mes antecedente al de la certificación.
Declaración jurada de que no adeuda importe alguno exigible en concepto de contribución al GCABA sobre tributos o tasas vinculadas con la actividad comercial, industrial.

[14] Ver Cuadro 16 Inconsistencias Órdenes de Trabajo y Cuadro 17 Resumen Órdenes de Trabajo, del presente Informe de Auditoría.

[15]Conforme Descargo presentado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), mediante IF-2026-42466406-GCABA-EMUI de fecha 21 de Setiembre de 2026, en respuesta a la Nota AGCBA NO-2026-00021280-AGCBA-DGDU de fecha 14 de Setiembre de 2026; en virtud de las observaciones relativas al Proyecto de Auditoría Proyecto de Auditoría Proyecto Informe Preliminar del Proyecto Nº 1.26.08 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular": *"…Por cuestiones operativas de calle, urgencias de mantenimiento y reclamos se hace necesario que en forma excepcional, se tengan que crear órdenes en el sistema SAP con posterioridad al mes de su ejecución. No obstante ello, se evaluarán medidas para minimizar y registrar cuando acontezca esta situación."*

[16] Vehículos de la inspección.

[17] Informes Mensuales.

[18] Conforme Descargo presentado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), mediante IF-2026-42466406-GCABA-EMUI de fecha 21 de Setiembre de 2026, en respuesta a la Nota AGCBA NO-2026-00021280-AGCBA-DGDU de fecha 14 de Setiembre de 2026; en virtud de las observaciones relativas al Proyecto de Auditoría Proyecto de Auditoría Proyecto Informe Preliminar del Proyecto Nº 1.26.08 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular": *"…Se deja constancia que al responder el requerimiento de información de la NO-2026-00009302-AGCBA-DGDU – Proyecto de*

Conclusión/Dictamen:

En mérito a lo observado, corresponde en esta instancia resaltar que la modalidad de Orden de Compra Abierta (al amparo de la Ley 2095 CABA), adoptada por el EMUI, para cumplir con los objetivos del Programa Nº 88 "Mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular", Proyecto Nº 61 "Fuelle – Previal I" Obra Nº 1, en virtud de las Licitación Pública vigente al 2025, no resulta adecuada sino se encuentra acompañada de una planificación acorde. La carencia de una debida programación de los trabajos, promueve adecuaciones presupuestarias que distorsionan los montos adjudicados, con independencia de las redeterminaciones que por normativa correspondan.

Por otro lado, se destaca que la unidad ejecutora durante el a partir de Diciembre de 2025, ha realizado procedimientos de mejora y control en cuanto a las certificaciones de los servicios licitados, pero vale mencionar asimismo, que a la fecha resultan incipientes y deberían ser motivo de profundización, para garantizar la correcta ejecución de las prestaciones a futuro.

Palabras Claves:

- ✓ Demarcación.
- ✓ Servicio.
- ✓ Prestación.
- ✓ Zona.
- ✓ Órdenes.

Auditoria N° 1.26.08 "Fuelle Previal I Demarcación en Caliente", esta instancia manifestó que atento a las observaciones plasmadas en el Informe Final de Auditoria correspondiente al Proyecto Nº 1.24.07 se han implementado medidas tendientes a subsanarlas las cuales pueden verificarse a partir del informe mensual de diciembre 2025 para las 3 zonas (véase IF-2026-21409052-GCABA-EMUI)."

ÍNDICE

1. *INTRODUCCIÓN.*
2. *OBJETO.*
3. *OBJETIVO.*
4. *ALCANCE.*
   4.1 ASPECTOS CONTEMPLADOS.
   4.2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.
5. *ACLARACIONES PREVIAS.*
   5.1 Generalidades.
   5.2 Aspectos Presupuestarios.
   5.3 Particularidades.
6. *OBSERVACIONES.*
7. *RECOMENDACIONES.*
8. *CONCLUSIÓN*
9. *ANEXOS.*

   I. Marco Normativo del proyecto de auditoría.
   II. Estructuras.
   III. Anexo Prestación Servicios por Zona
   IV. Anexo Renglones Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23.
   V. Anexo Inconsistencias Órdenes de Trabajo.
   VI. Modificaciones Presupuestarias Programa Nº 88 "Mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular", Proyecto N 61 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular."

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"FUELLE - PREVIAL I - DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN CALIENTE"
PROYECTO N° 1.26.08

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley Nº 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2025, procedió a efectuar un examen relativo a la Demarcación Horizontal en Caliente; realizada por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), por el período Enero a diciembre 2025.

2. OBJETO

Unidad Ejecutora U.E. 8811 Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), Programa Nº 88 "Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular.", Proyecto N 61 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular."

3. OBJETIVO

Se propuso como objetivo realizar una auditoría de Desempeño tendiente a la obtención y análisis de evidencias, a los efectos de evaluar para el año 2025, la política pública del Programa Nº 88 "Mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular", Proyecto Nº 61 "Fuelle – Previal I" y las actividades desempeñadas de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen áreas o aspectos de mejora.

Conforme lo expuesto se establecieron los siguientes objetivos secundarios:

3 Evaluación de la gestión para el año 2025 de la Unidad Ejecutora U.E. 8811 Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), en relación al objeto del presente proyecto de auditoría.

4 Análisis de la Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23 -"Servicio para el Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en Calles, Avenidas, Ciclovías y Cordones de Aceras dentro del ámbito de la CABA":

f) Control del cumplimiento Legal, Financiero y Técnico de los contratos.

g) Control del cumplimiento financiero en relación con los pagos de certificados, redeterminaciones, etc.

h) Evaluación de la incidencia de los procesos licitatorios cumple con el marco normativo vigente del GCBA, que resulte de aplicación.

i) Análisis técnico de los servicios: Verificar su adecuación a la documentación y pliego técnico.

j) Análisis legal de las ampliaciones de obra, economías y demasías, neutralizaciones y prórrogas de contratos y su ajuste a la normativa aplicable.

4. ALCANCE

El alcance está dado por la Demarcación Horizontal en Caliente; por parte del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), durante el período 2025 y correspondientes al **Proyecto N 61 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular de dicho programa presupuestario. Obra Nº 1 "Demarcación horizontal en caliente". De acuerdo con lo expuesto en apartado 5.2 Aspectos Presupuestarios de Aclaraciones Previas del presente Informe de Auditoría.**

Las tareas de campo se desarrollaron entre 6 de Abril y el 15 de Julio 2026.

4.1 ASPECTOS CONTEMPLADOS

Se expone a continuación el siguiente cuadro que consolida, las cifras adjudicadas, ajustes contractuales, los montos certificados y devengados, como así también las respectivas redeterminaciones de precios, relativas al Programa Nº 88 "Mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular", Proyecto Nº 61 "Fuelle – Previal I" Obra Nº 1**,** en virtud de las Licitación Pública vigente al 2025:

Cuadro 2 (I, II y III)
Apertura a nivel de Licitación Pública relativo al Programa Nº 88 "Mejoramiento de las Vias de Tránsito Peatonal y Vehicular." " Proyecto Nº 61 "Fuelle – Previal I"".
(I)

OBRA	LICITACION PÚBLICA	Nº LICITACIÓN	MONTO ADJUDICADO 4 AÑOS	MONTO ADJUDICADO ANUAL	AJUSTES 2025	MONTO ADJUDICADO AJUSTADO Años Pendientes de Contrato (2 años y 5 meses)
					POSITIVOS (*)	

1	Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23 - "Servicio para el Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en Calles, Avenidas, Ciclovías y Cordones de Aceras dentro del ámbito de la CABA	8811-1587-LPU23	$ 35.340.133.108,40	$ 8.835.033.277,10	$ 361.480.442,80	$ 35.701.613.551,20
TOTAL			**$ 35.340.133.108,40**	**$ 8.835.033.277,10**	**$ 361.480.442,80**	**$ 35.701.613.551,20**

(*) Resolución N° 583/MEPHUGC/25 del 25/06/2025 relativa a la Zona 1 y Zona 3.

(II)

OBRA	LICITACION PÚBLICA	Nº LICITACIÓN	MONTO ADJUDICADO AJUSTADO ANUAL 2025 (6 meses)	CERTIFICADO 2025		
				CONTRACTUAL	REDETERMINADO	CONTRACTUAL REDERTERMINADO
1	Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23 - "Servicio para el Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en Calles, Avenidas, Ciclovías y Cordones de Aceras dentro del ámbito de la CABA	8811-1587-LPU23	$ 8.909.822.334,23[19]	$ 11.965.157.778,11	$ 40.746.212.767,10	$ 52.711.370.545,21
TOTAL			**$ 8.909.822.334,23**	**$ 11.965.157.778,11**	**$ 40.746.212.767,10**	**$ 52.711.370.545,21**

(III)

			DEVENGADO 2025

[19]Teniendo en cuenta las Resoluciones N° 583/MEPHUGC/25 del 25/06/2025 relativa a la Zona 1 y Zona 3, como así también el valor anual adjudicado para la todas las zonas Y por otro lado la vigencia de la contratación de 48 a partir del 5/12/2023, con una duración de 48 meses, como también los ajustes al contrato se efectivizaron el 25/06/2025, resulta ser que los meses transcurridos hasta esa fecha son 19 meses.
En consecuencia el impacto de las Resoluciones aplica sobre los 29 meses de contrato pendiente de ejecución. En tal sentido para determinar el valor de ambas Resoluciones $361.480.442,80, se dividió por 29 y se multiplicó por 6, siendo 6 la cantidad de meses del año 2025 con incidencia directa de las respectivas resoluciones.

OBRA	LICITACION PÚBLICA	Nº LICITACIÓN	SERVICIO BASICO	REDETERMINACIONES DE PRECIO	TOTAL DEVENGADO 2025
1	Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23 -"Servicio para el Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en Calles, Avenidas, Ciclovías y Cordones de Aceras dentro del ámbito de la CABA	8811-1587-LPU23	$ 13.161.321.344,97	$ 42.171.054.187,24	$ 55.332.375.532,21
TOTAL			**$ 13.161.321.344,97**	**$ 42.171.054.187,24**	**$ 55.332.375.532,21**

Fuente: Elaboración equipo AGCBA. (s/Rep de Transacciones SIGAF del 20/08/2026)

En el Cuadro 2 (II) se visualiza la cuantía que alcanza la contratación por la utilización de la Modalidad de Contratación Ley 2095 CABA - Orden de Compra Abierta - en relación a los montos básicos certificados que supera un 35,43%[20], los términos del contrato incluidas todas las ampliaciones[21] acontecidas desde el origen del mismo hasta diciembre 2025.

En el mismo orden, conforme los procedimientos de auditoría descriptos en el párrafo respectivo del presente Informe de Auditoría, se hace necesario dejar constancia que los créditos vigentes amparan la certificación 2025 hasta el límite de $55.352.597.434,00, conforme Crédito Vigente del Proyecto/Obra (ver cuadro 4, del presente Informe de Auditoría), mediante el régimen de Orden de Compra abierta de la Ley 2095 CABA -Resolución RESOL-2023-963-GCABA-MEPHUGC[22]-. Resulta importante destacar que la cuantía de los valores devengados redeterminados por el año 2025, conforme lo expuesto en el Cuadro 2 (III), fue de $55.332.375.532,21.

Vale resaltar que el mecanismo de Orden de Compra Abierta en el marco de la Ley 2095 CABA, no promueve la economía, sino se encuentra acompañado de una debida planificación del Servicio para el Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en Calles, Avenidas, Ciclovías y Cordones de Aceras dentro del ámbito de la CABA, por cuanto el límite cuantitativo a certificar por los servicios contratados, resulta variable en virtud del crédito vigente.

Sin desvirtuar lo expuesto, se ha verificado durante el año 2025, la falta de identificación clara de los trabajos realizados en los certificados de servicios respectivos, todo lo cual no permite asegurar que los mismos respondan al Programa y correspondan ser imputados presupuestariamente a la Obra Nº 1 "Demarcación horizontal en caliente correspondientes al Proyecto N° 61 "Fuelle - Previal I Vías de

[20]$11.965.157.778,11 menos $8.835.033.277,10 = $3.130.124.501,01 = 35,43% s/$ 8.835.033.277,10).
[21]Resolución N° 583/MEPHUGC/25 del 25/06/2025 relativa a la Zona 1 y Zona 3.
[22]Referencia: Resolución RESOL-2023-963-GCABA-MEPHUGC; N° de Orden 0007; Expediente EX-2023-35252625-GCABA-EMUI; Informe IF-2023-35375378-GCABA-EMUI).

Tránsito Peatonal y Vehicular

En sintonía con todo ello, se verifica en primer término que los montos contractuales básicos y sus respectivas rederterminaciones, por la Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23 -"Servicio para el Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en Calles, Avenidas, Ciclovías y Cordones de Aceras dentro del ámbito de la CABA; durante el año 2025, equivalen al presupuesto de todo el contrato (4 años), con más un 19%. Y En segundo término corresponde ver el reflejo presupuestario futuro de la contratación, conforme el Presupuesto Plurianual 2025-2027:

Cuadro 3.
Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2025 GCBA.

JUR.	UNIDAD EJECUTORA	PROG.	PROY.	OBRA	DENOMINACION	INVERSIONES		
						2025	2026	2027
351	8811	88	61	1	DEMARCACION HORIZONTAL EN CALIENTE	30.947.936.598,00	31.345.630.662,00	31.345.630.662,00

Fuente: GCBA - IF-2025-0683381-GCABA-DGOGPP (página 28).

Del cuadro precedente se desprende que la incidencia presupuestaria plurianual de la contratación se cuadriplicó en términos de créditos previstos hasta la finalización de la Licitación respectiva (vg. Diciembre 2027).

Conforme lo expuesto se verifica así mismo la falta de objetivos claros y susceptibles de medición, que permitan elaborar en cualquier instancia indicadores de Gestión del EMUI, a los efectos de planificar y fundamentar los presupuestos proyectados.

4.2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Análisis del marco normativo
- Evaluación de la Estructura del EMUI.
- Entrevista a autoridades de las áreas competentes y responsables intervinientes.
- Relevamiento y análisis de las actuaciones diligenciadas e informadas por el auditado.
- Relevamiento y análisis de documentación y aspectos técnicos.
- Relevamiento y análisis financiero y presupuestario.
- Evaluación de los Créditos Plurianuales 2025-2027 del Proyecto N 61 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular de dicho programa presupuestario. Obra Nº 1 "Demarcación horizontal en caliente".
- Conforme los montos adjudicados, se determinó el valor adjudicado de la Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23 -"Servicio para el Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en Calles, Avenidas, Ciclovías y Cordones de Aceras dentro del ámbito de la CABA al 31 de diciembre de 2025. A los efectos de contrastar los mismos con los montos básicos certificados y el encuadre atento a los créditos vigentes y plurianuales (del Proyecto N 61 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito

Peatonal y Vehicular de dicho programa presupuestario. Obra Nº 1 "Demarcación horizontal en caliente").

- Evaluación de resultados del ítem precedente a los efectos de determinar la Economía de la Contratación en el marco de la modalidad de la Ley 2095 CABA.
- Evaluación de la incidencia de los valores redeterminados sobre los montos certificados básicos ajustados al 31 de diciembre de 2025.

5. ACLARACIONES PREVIAS

5.1 Generalidades.

En cuanto al objeto de la presente licitación, el PCP[23] establece: *…" contempla únicamente las tareas y trabajos sobre aquellos puntos de la ciudad que presenten una demarcación anterior en condiciones de ser intervenida…"*

Asimismo, el alcance del PET[24] advierte que: *…" La entidad cocontratante, tendrá a su cargo durante toda la vigencia del contrato, la obligación de realizar las tareas que se describen en el presente pliego y en el PBCP, ya sea que dichas tareas o afectaciones de la estructura del pavimento hubieren sido ejecutadas tanto por empresas prestatarias de servicios públicos, empresas y particulares debidamente autorizados, como empresas contratadas por el Gobierno para obras en general que afecten el alcance de la presente licitación …"*
…" En todos estos espacios será obligación del cocontratante mantener el nivel del servicio requerido. Los trabajos podrán implementarse una vez que el EMUI, conjuntamente con la Inspección, ponga a disposición del cocontratante las ubicaciones de las intervenciones a ejecutar o las emergencias que se le comuniquen oportunamente al mismo y que puedan alterar parcialmente dichas intervenciones.

5.2 Aspectos Presupuestarios.

El objeto de auditoría correspondiente al proyecto de auditoría se encuentra definido en el Cuadro 1, el cual representa en términos económicos para el año 2025, la suma devengada de $242.258.132.626,82. Como consecuencia de ello el análisis se llevará a cabo sobre los montos devengados en el marco de dicho universo y no a una muestra del mismo.

En concordancia con lo expuesto se han identificado los procesos licitatorios y contrataciones con incidencia de los montos devengados en el periodo 2025,

[23] Art. 1 - Objeto y lugar de la contratación-.
[24] Art. 3 – PET – Alcance del pliego-.

correspondientes al ", Proyecto N 61 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular.", siendo los mismos los expuestos en el Cuadro 2 (III).

En virtud del relevamiento efectuado por el equipo de AGCBA, en relación al objeto de auditoría, según los registros obrantes en el SIGAF, conforme Base de Transacciones del GCBA de fecha 20 de Agosto de 2026, se expone a continuación los créditos presupuestarios del programa con el grado de apertura correspondiente a nivel de Obra.

En virtud del objeto de auditoría, se verificó que el Proyecto 61 involucra las siguientes obras:

- Obra 1: "Demarcación horizontal en caliente"
- Obra 2: "Previal VI – Plan de recuperación vial"
- Obra 3: "Mantenimiento ciclovías"

Cuadro 4.
Apertura a nivel de Obra del Proyecto N° 61 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular.

Jur. Nº 35 "Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana"			
UE Nº 8811 "Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI)"			
Obra Nº 1 "Demarcación horizontal en caliente"			
Inciso	**Sanción**	**Vigente**	**Devengado**
3	-	55.352.597.434,00	55.332.375.532,21
4	30.947.936.598,00	-	
Subtotal	30.947.936.598,00	55.352.597.434,00	55.332.375.532,21

Fuente: Elaboración equipo AGCBA. (s Rep de Transacciones SIGAF del 20/08/2026)

El Anexo VI del Presente Informe de Auditoría se exponen el cuadro que enumera las modificaciones presupuestarias plasmadas en el Proyecto N°61.

5.3 Particularidades.

Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23 -"Servicio para el Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en Calles, Avenidas, Ciclovías y Cordones de Aceras dentro del ámbito de la CABA

A. Antecedentes:

Mediante la Resolución N° 963-GCABA-MEPHUGC/23, de fecha 6/10/2023, se dispuso el llamado, fijándose la apertura de ofertas para el día 24/10/2023. De

conformidad con lo establecido en los Art. 3[25] y Art. 5[26] del PCP, el presupuesto oficial de la presente licitación se fijó en la suma de $36.762.377.100, mientras que el plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y ocho (48) meses consecutivos e ininterrumpidos, computados desde la fecha de inicio de la ejecución.

El procedimiento se desarrolló bajo el marco normativo integrado por la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones (texto consolidado por Ley N° 6.588), su Decreto Reglamentario N° 129/23, la Ley N° 6.292 de Ministerios, la Ley N° 473 de creación del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) y la Disposición N° 333-DGCYC/23, que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Vale remarcar que la modalidad adoptada fue la de Orden de Compra Abierta, tiene un límite cuantitativo que responde al "crédito presupuestario de la partida presupuestaria del ejercicio que se trate". Por otro lado, la figura de la Ley N° 2095 CABA, no exige planes de trabajos, curva de inversión, ni fondos de reparo.

A través de la Resolución N° 1079-GCABA-MEPHUGC/23 de fecha 15/11/2023, se aprueba la misma para la contratación del *"Servicio de Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en calles, avenidas, ciclovías y cordones de aceras dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires"* adjudicando los servicios de la siguiente manera:

Cuadro 5.
Oferentes.

Zona	Oferente	Monto Anual
1	CLEANOSOL ARGENTINA SACIFI	$ 2.622.644.431,80
2	FAICSA S.A. – EQUIMAC S.A.C.I.F e I UT	$ 3.767.511.750,00
3	FEVIAL S.A. – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI	$ 2.444.877.095,30

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Cabe destacar que…"*Excepcionalmente, y sin perjuicio de la aplicación de eventuales penalidades, el/los proveedor/es estará/n obligados a prestar los servicios objetos de la presente licitación en zonas ajenas a la/s adjudicada/s cuando así lo sea requerido por la Autoridad de Aplicación de manera debidamente fundada y frente a una situación de necesidad y/o urgencia operativa que lo requiera para garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio siempre que el proveedor de la zona adjudicada no pueda realizarlo en tiempo y forma"…*[27]

Seguidamente, se detalla la composición de cada zona indicando las comunas comprendidas y los renglones asociados a cada una de ellas.

Cuadro 6.
Zonas/Comunas.

Zona	Comunas
CLEANOSOL ARGENTINA SACIFI	1-2-3-4 y 14

[25] Distribución de renglones y presupuesto oficial.
[26] Plazo de ejecución del contrato e interzona.
[27] Art. 5 PCP - Plazo de Ejecución del Contrato e Interzona.

FAICSA S.A. – EQUIMAC S.A.C.I.F e I UT	5-6-7-8-9 y 10
FEVIAL S.A. – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI	11-12-13 y 15

Fuente: GCBA Apartado 2 – PET.

A los efectos de la ejecución del servicio, la Ciudad ha sido subdivida en tres (3) Zonas:

Gráfico 1 Zonas de Prestación.

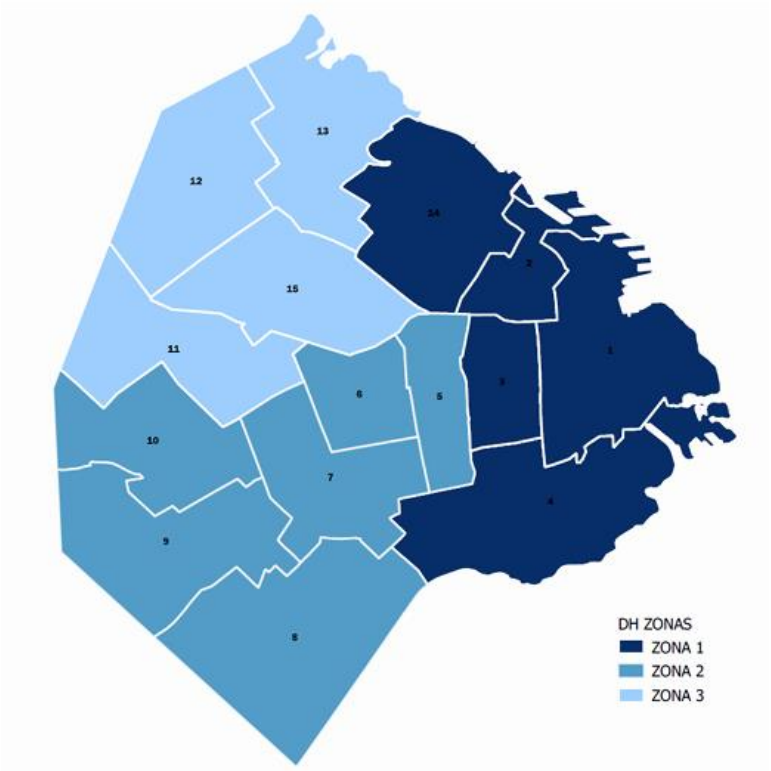

Fuente; Elaboración GCBA.

El PCP[28] establece que *"La ejecución del contrato comenzará dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido perfeccionada la correspondiente Orden de Compra…"*.

Con fecha 24/11/2023 se perfeccionaron las Órdenes de Compra N° 8811-0234-OCA23 y N° 8811-0236-OCA23, mientras que la Orden de Compra N° 8811-0235-OCA23 fue perfeccionada con fecha 30/11/2023. Los montos correspondientes a cada una fueron los siguientes:

[28] Art. 5 PCP - Plazo de Ejecución del Contrato e interzona -.

Cuadro 7.
Órdenes de Compra

Zona	Órdenes de Compra	Montos Totales (48 meses)
CLEANOSOL ARGENTINA SACIFI	8811-0234-OCA23	$ 10.490.577.727,20
FAICSA S.A. – EQUIMAC S.A.C.I.F e I UT	8811-0235-OCA23	$ 15.070.047.000,00
FEVIAL S.A. – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI	8811-0236-OCA23	$ 9.779.508.381,20

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Avanzadas las mismas, el servicio dio inicio para las Zonas 1 y 2 el día 05/12/2023 y para la Zona 3 el día 18/12/2023[29].

Durante el ejercicio 2024 la prestación fue ejecutada mediante sucesivas Solicitudes de Provisión (SPR), perfeccionadas conforme a lo previsto en el artículo 114 del Decreto Reglamentario N.° 168/19. La gestión del contrato se instrumentó a través de los sistemas Buenos Aires Compras (BAC) y GEDO, con las correspondientes intervenciones jurídicas, administrativas y presupuestarias que garantizaron la trazabilidad integral del gasto y de las prestaciones ejecutadas.

En tal sentido vale resaltar los tópicos importantes, desde el origen de la Licitación Pública hasta el 31 de diciembre de 2024 (Proyecto Nº 1.24.07 DEMARCACIÓN HORIZONTAL), todo lo cual constituye una guía de seguimiento a evaluar durante el año 2025:

- ✓ En la Zona 3, la firma Fevial SA – LINOTOL UT fue preseleccionada con precios en 15 de 30 renglones que excedían el margen de oscilación del 20% establecido por la Circular N° 1, sin justificación técnica o económica válida por parte de la Comisión Evaluadora.
- ✓ La Resolución RESOL-2023-1079-GCABA-MEPHUGC ratificó la selección para Zonas 2 y 3 pese a que las UT no estaban inscritas en el RIUPP al momento de la firma, desconociendo requisitos de admisibilidad y constituyendo debilidad en el control de legalidad.
- ✓ En la Zona 3, aunque se informó el inicio el 18/12/2023, no existe constancia en el Libro de Órdenes ni Notas de Pedido, y las tareas fueron ejecutadas por contratistas de otras zonas (servicio interzona) sin justificación documental.
- ✓ Se verificó la ejecución de servicios interzona en Zonas 2 y 3 por contratistas de la Zona 1 sin fundamentación de necesidad o urgencia, violando el Artículo 5 del Pliego y afectando la asignación presupuestaria.
- ✓ Los informes de ensayo de materiales termoplásticos no coinciden con los lotes aplicados, incumpliendo el Artículo 16.5.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- ✓ Pólizas presentadas incluyen cláusulas excluyentes que invalidan coberturas exigidas y registro de mora no sancionado por retrasos en la integración de garantías.

[29] Actas de Inicio Zona 1 y 2: IF-2023 - 45502065-GCABA-EMUI; Zona 3: IF-2024 - 03177106-GCABA-EMUI.

B. Hitos 2025:

Mediante Resolución N° 583/MEPHUGC/25 del 25/06/2025 fue convalidada una ampliación, ascendiendo a la suma total de $296.965.886,40, a valores básicos de la Orden de Compra 8811-0234-OCA23, lo que representa el 2,83% del valor total adjudicado a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por la Zona 1.

Cuadro 8.
Ampliación Zona 1.

Renglón	Valor Ascendido	Metros Cuadrados (m)²
2	$ 134.162.496,00	5.850 m²
4	$ 136.309.478,40	11.520 m²
24	$ 26.493.912,00	2.400 m²

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Mediante Orden de Servicio N° 24 del 14/05/2025 se solicita prestar conformidad para el incremento de los renglones descriptos en el cuadro precedente; se prestó conformidad por Nota de Pedido N° 22. Cabe destacar que esta última es la única que no registra fecha de emisión.

Mediante Resolución N° 583/MEPHUGC/25 del 25/06/2025 fue convalidada una ampliación, ascendiendo a la suma total de $64.514.556,40, a valores básicos de la Orden de Compra 8811-0236-OCA23, lo que representa el 0,66% del valor total adjudicado a la firma FEVIAL S.A. - LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI por la Zona 3.

Cuadro 9.
Ampliación Zona 3.

Renglón	Valor Ascendido	Metros Cuadrados (m²) - Unidades (u)
72	$ 4.808.791,60	40 u
73	$ 9.022.564,80	40 u
84	$ 50.683.200,00	4.800 m²

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Mediante Orden de Servicio N° 22 del 14/05/2025 se solicita prestar conformidad para el incremento de los renglones descriptos en el cuadro precedente; se prestó conformidad por Nota de Pedido N° 20 de idéntica fecha.

Prestación del Servicio de Mantenimiento:

Del relevamiento de los expedientes correspondientes a los certificados remitidos (ver Anexo III Prestación Servicios por Zona del presente Informe de Auditoría), se constató que, en la Zona 1, el renglón 2 no registró ejecución durante todo el período analizado; el renglón 4 alcanzó una ejecución del 58,3 %, mientras que el renglón 24 presentó una ejecución del 44,1 %.

Por su parte, en la Zona 3, los renglones 72 y 73 no registraron ejecución alguna durante todo el período bajo examen. En contraste, el renglón 84 alcanzó una ejecución del 101,2 %, superando la cantidad estimada para la totalidad del contrato. Es dable destacar que en la zona 2, el renglón 60 alcanzó una ejecución del 108,9 %, superando la cantidad estimada para la totalidad del contrato, sin que se hubiera tramitado solicitud alguna de ampliación o incremento de dicho ítem.

Del mismo análisis se verifica que del total de 30 renglones adjudicado para cada contratista fueron utilizados (ver Anexo IV Renglones Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23):

- Zona 1: 6 renglones (20%);
- Zona 2: 9 renglones (30%);
- Zona 3: 10 renglones (33%).

En cuanto a la prestación del servicio, El PCP[30] manifiesta que *"Las encomiendas de trabajo serán emitidas a través de solicitudes de provisión generadas a través de BAC[31] y, de manera simultánea, a través de SAP[32], donde constarán diariamente las tareas a realizar de acuerdo a los renglones adjudicados y la ubicación en donde deben realizarse.*
El/los cocontratantes/s deberá/n actualizar diariamente en SAP las encomiendas emitidas para detallar el estado de cada uno de los trabajos que hubieran sido requeridos.
Los trabajos deberán limitarse a lo específicamente solicitado por la Inspección por lo que solamente podrán itemizarse en SAP los trabajos fehacientemente requeridos por aquella…

I. Pedidos Prioritarios.

Es dable destacar que, en el caso de que la inspección identifique situaciones que a su criterio configuren un riesgo para la seguridad, tanto vial y/o peatonal, los cocontratantes deberán intervenir dentro de los tiempos máximos establecidos para la reparación de tales condiciones, estas intervenciones se clasifican como *"Pedidos Prioritarios".*

Los trabajos y sus tiempos máximos para reparar son los siguientes:

[30] Art. 45.1 PCP – Encomienda -.
[31] BAC: Buenos Aires Compras, Sistema de Compras y Contrataciones electrónicas del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
[32] SAP: Es el sistema informático de planificación de recursos utilizado por el GCABA para la medición de los trabajos y el contralor previo a la certificación.

Cuadro 10.
Pedidos Prioritarios.

Trabajos	Días
Senda peatonal	3
Líneas auxiliares para reducción de la velocidad	3
Provisión y colocación de imagen preformada	2
Fresado de demarcación horizontal	3

Fuente: EMUI, GCBA conforme Art. 45.2 – PCP.

El auditado, en respuesta a solicitudes por estos trabajos expreso que *"No se han verificado pedidos prioritarios en el periodo auditado"*[33].

II. Inspección de los Trabajos.

El control de los trabajos está a cargo del cuerpo de inspectores (Inspección) de la GOOC[34] dependiente de la Autoridad de Aplicación.
La Inspección, encargada de la supervisión técnica y administrativa de los trabajos, estará conformada por un (1) supervisor por zona como mínimo[35].
Los agentes autorizados como integrantes del cuerpo de Inspectores, así como las bajas y modificaciones en sus funciones, serán notificadas al cocontratante a través de las Ordenes de Servicio y/o Notas de Pedido[36].
Mediante DI-2025-439 GCABA-EMUI emitida el 28/10/2025 se dispuso dejar sin efecto la Disposición N° 748-EMUI/23[37] la cual facultaba a ejercer tareas de inspección, medición y supervisión técnica y administrativa en el marco trabajos de demarcación horizontal al cuerpo de inspectores integrado por 27 agentes.
Esta nueva disposición detalla los 26 agentes autorizados a ejercer dichas tareas.
Paralelamente, el cocontratante deberá contar con un Ingeniero Civil con orientación vial o Técnico Superior en Obras Viales, quien será técnicamente responsable de supervisar la correcta ejecución de todos los trabajos *(Representante Técnico)*[38] .

En cuanto al procedimiento de la inspección para el control de obra, *"Diariamente el inspector se comunica con la cuadrilla de la empresa contratista a los efectos de definir la hoja de ruta de la jornada. El inspector verifica in situ el cumplimiento de las medidas de seguridad y la correcta ejecución de los trabajos encomendados y materiales utilizados. Con posterioridad, la empresa contratista solicita la creación de las CAMES para los trabajos ejecutados en cada ubicación. La inspección procede a crear las CAMES y la empresa realizar la carga de la tarea ejecutada. Finalizada esta*

[33] Respuesta a punto 9 de nota de referencia.
[34] Gerencia Operativa de Obras en Calzada del EMUI.
[35] Conforme Art.48.1 del PCP – Funciones de la Inspección -.
[36] La empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A. informa haber sido notificada de la DI-2025-439 GCABA-EMUI por la NP N°28 del 30/10/2025, dando respuesta a la OS N° 30.
La empresa FAICSA – EQUIMAC informa haber sido notificada de la DI-2025-439 GCABA-EMUI por la NP N°25 del 30/10/2025, dando respuesta a la OS N° 27.
La empresa FEVIALS.A. – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI informa haber sido notificada de la DI-2025-439 GCABA-EMUI por la NP N°26 del 30/10/2025, dando respuesta a la OS N° 28.
[37] Emitida el 26/12/2023
[38] Conforme Art.43.1 del PCP - Representante técnico -.

etapa, se disponibilizan al cuerpo inspectivo las Actas de Medición para su verificación en calle y, de corresponder, la correspondiente suscripción"[39].

Conforme lo establecido en Pliego,[40] "*El/los cocontratantes/s deberá/n poner a disposición exclusiva de la Inspección, para su movilidad, dos (2) vehículos, sin chofer, para cada zona adjudicada. Los vehículos deberán ser tipo sedán, cuatro (4) puertas, de una antigüedad no inferior a dos (2) años o no poseer más de veinte mil kilómetros (20.000 Km), con aire acondicionado, airbag y ABS…".*

Acorde lo remitido, el equipamiento afectado al servicio de inspección durante el periodo 2025 fue el siguiente:

Cuadro 11.
Equipamiento Afectado.

Zona	Equipamiento	Marca	Modelo	Dominio
1	Vehículo	Toyota	Etios	AC145DI
1	Vehículo	Ford	Focus	AB563RX
2	Vehículo	Toyota	Yaris	AF279IY
2	Vehículo	Toyota	Yaris	AF650GA
3	Vehículo	Fiat	Cronos	AG327HK
3	Vehículo	Toyota	Etios	AF321

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Complementando lo expuesto en el cuadro precedente, los vehículos presentados para la zona 1 corresponden a los años/modelo 2017, incumpliendo con el requisito de antigüedad establecido en el pliego.

En el apartado 5 del PET se establece que "*Mensualmente, la cocontratante deberá presentar un informe técnico en el que se señalen, como mínimo, los siguientes aspectos:*

- *Ubicación georreferenciada de las sendas peatonales demarcadas.*
- *Detalle de los trabajos ejecutados en ciclovías y bicisendas.*

La información precedentemente indicada deberá ser reportada por cantidades, en unidades, e identificando calle y altura de cada intervención.
Dicha información tendrá carácter provisorio hasta tanto se cuente con las certificaciones correspondientes"
Solicitados los mismos, fueron remitidos, los informes los cuales contemplan la ubicación geográfica y tipo de trabajo, no reportando cantidades, unidades ni identificando altura de calles a intervenir.

III. Certificación de los Trabajos.

Los certificados se confeccionarán mensualmente, indicando la totalidad de las prestaciones llevadas a cabo.
Junto a cada certificado se deberá adjuntar:

[39] IF 39870296 – GCABA- EMUI -21/10/2024
[40] Art. 48.3 del PCP – Vehículos de la Inspección -.

- Comprobantes de que se encuentren en plena vigencia todos los seguros que se requieren en este Pliego (i)
- Declaración jurada de que ha dado íntegro cumplimiento al pago de aportes previsionales y sociales correspondientes al mes antecedente al de la certificación (ii)
- Declaración jurada de que no adeuda importe alguno exigible en concepto de contribución al GCABA sobre tributos o tasas vinculadas con la actividad comercial, industrial (iii)

Remitidos los certificados, se pudo constatar lo siguiente:

Cuadro 12.
Certificados – Periodo 2025.

Adjunte de información - Cumplimiento	(i)	(ii)	(iii)
Zona 1	no	no	no
Zona 2	no	no	no
Zona 3	no	no	no

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

El monto total de las liquidaciones correspondientes a los certificados del período 2025, tanto a precio básico como a precio redeterminado, para las tres zonas fueron:

Cuadro 13.
Certificaciones – Periodo 2025.

CERTIFICADO 2025				TOTAL
Zona	1	2	3	
Monto bruto del precio básico	**$ 4.151.548.578,46**	**$ 5.542.914.738,43**	**$ 2.270.694.461,22**	**$ 11.965.157.778,11**
Adecuación provisoria de precios SOBRE EXPTES	**$ 14.123.219.542,31**	**$ 18.984.476.968,71**	**$ 7.638.516.256,08**	**$ 40.746.212.767,10**
			TOTAL	**$ 52.711.370.545,21**

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Acerca de su procedimiento, la certificación de los trabajos se instrumenta mediante un expediente administrativo integrado por la documentación técnica y administrativa correspondiente; comprende las liquidaciones económicas, solicitudes de provisión, CAMES, actas de medición y demás documentación respaldatoria asociada al proceso de medición y certificación. Con relación a ello, vale aclarar que desde el mes de enero 2025 hasta el mes de Noviembre de 2025, se verifica la falta de datos certeros (medición, tipología, fecha), sobre los trabajos realizados, conforme la certificación del caso.

Una vez ejecutados los trabajos, la contratista solicita la creación de las CAMES para cada ubicación intervenida. Posteriormente la inspección procede a su creación y la contratista incorpora la información relativa a las tareas ejecutadas.
Finalizada dicha instancia, las actas de medición quedan disponibles para su verificación por parte del cuerpo de inspectores y su posterior conformación, de corresponder.
Es dable de señalar que la fecha consignada en la CAME corresponde a la de creación de la ficha por parte de la inspección.

Cabe destacar que la documentación identificada como certificados no se encuentra firmada por la Inspección de obra ni por el Representante Técnico de la contratista.

La cuantificación de tareas correspondientes al período 2025 están representadas por un total de 14377 órdenes de trabajo. Conforme ello, la cantidad de órdenes ejecutadas desagregadas por zona fue la siguiente:

- Zona 1: 4670 órdenes[41];
- Zona 2: 7316 órdenes[42];
- Zona 3: 2391 órdenes[43].

Todo cual se gráfica a continuación:

Gráfico 1 Zonas de Prestación.

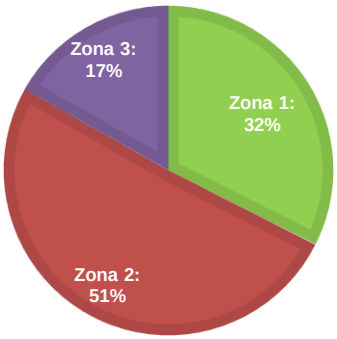

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Al respecto, se llevó a cabo un procedimiento de muestreo mediante la selección de las tareas ejecutadas en el primer mes y en los dos últimos meses del período auditado en cuestión. En consecuencia, para las tres zonas se consideraron los meses de enero, noviembre y diciembre.

IV. Órdenes de Trabajo.

[41] Actas N° 03457 a N° 08126.
[42] Actas N° 04304 a N° 11619.
[43] Actas N° 01334 a N° 03724.

Dicha selección respondió a la siguiente cantidad de ordenes por zona:

- Zona 1: 600 (12.84 % del total) órdenes;
- Zona 2: 907 (12.39 % del total) órdenes;
- Zona 3: 315 (13.17 % del total) órdenes.

❖ **Zona 1:**

Las cantidades de órdenes de la Zona 1, en los meses seleccionados son:

Cuadro 14.
Órdenes de Trabajo – Periodo 2025.

Certificación del mes de enero 2025	163[44]
Certificación del mes de noviembre 2025	247[45]
Certificación del mes de diciembre 2025	190[46]

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Seguidamente, se detalla por mes, la comuna en la que fue realizada la prestación; cabe señalar que en 4 de las ordenes de enero[47], en 5 de las ordenes de noviembre[48] y en 5 de las ordenes de diciembre[49] , no estaba especificada dicha información.

Cuadro 15.
Prestación por Comuna.

Comuna	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**
Enero	14	4	-	92	1	-	-	-	-	-	-	-	-	33	15
Noviembre	35	21	-	155	-	-	8	12	9	-	-	-	-	2	-
Diciembre	102	-	14	59	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Como se puede observar, se certificaron tareas en zonas ajenas a la adjudicada (interzona). En enero fueron 16 (el 9.82%), en noviembre fueron 29 (el 11.74%), y en diciembre fueron 10 (el 6.13%), las ordenes que no pertenecen a las comunas comprendidas de la zona 1.

A continuación, se detallan cuantitativamente las órdenes cuyas fechas no corresponden al mes certificado.

[44] Actas N° 03457 a N° 03649.
[45] Actas N° 07690 a N° 07936.
[46] Actas N° 07937 a N° 08126.
[47] Orden N° 6550473, N° 6551292 N°, 6553620 y N° 6553624.
[48] Orden N° 6607545, N° 6607890, N° 6607894, N° 6607553 y N° 6606081.
[49] Orden N° 6605138, N° 6605140, N° 6605141, N° 6605142 y N° 6605143.

Cuadro 16.
Inconsistencias Órdenes de Trabajo.

Enero	Cantidades	Noviembre	Cantidades	Diciembre	Cantidades
dic-24	38	oct-25	158	oct-25	177
ene-25	125	nov-25	89	nov-25	1
				dic-25	13

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Como se puede observar, se certificaron ordenes que fueron creadas con anterioridad al mes certificado.

Durante el mes de enero fueron 38 (el 23.31%), en noviembre fueron 158 (el 63.97%), y en diciembre fueron 178 (el 93.68%), las ordenes que no pertenecen al mes certificado.

Cuadro 17.
Resumen Órdenes de Trabajo.

Total, ordenes de trabajo enero, noviembre y diciembre	600
Total, ordenes de trabajo independientemente de la zona adjudicada	55 (9.17%)
Total, ordenes de trabajo independientes del mes certificado	374 (62.33%)

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

- **Zona 2:**

Las cantidades de órdenes de la Zona 2 en los meses seleccionados son:

Cuadro 18.
Órdenes de Trabajo – Periodo 2025.

Ordenes de trabajo en la certificación del mes de enero 2025	276[50]
Ordenes de trabajo en la certificación del mes de noviembre 2025	276[51]
Ordenes de trabajo en la certificación del mes de diciembre 2025	355[52]

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Seguidamente, se detalla por mes, la comuna en la que fue realizada la prestación; cabe señalar que en 2 de las ordenes de enero[53], en 1 de las ordenes de noviembre[54] y en 2 de las ordenes de diciembre[55] , no estaba especificada dicha información.

Cuadro 19.
Prestación por Comuna.

Comuna	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Enero	-	-	1	1	8	100	2	150	1	2	1	-	-	-	8

[50] Actas N° 04304 a N° 04579.
[51] Actas N° 10988 a N° 11263.
[52] Actas N° 11264 a N° 11619.
[53] Orden N° 6551767 y N° 6551801.
[54] Orden N° 6598933.
[55] Orden N° 6605073 y N° 6606052.

Noviembre	1	-	5	1	74	7	1	10	121	30	16	-	5	-	4
Diciembre	-	-	1	-	17	6	1	5	249	27	19	-	-	-	28

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Como se puede observar, se certificaron tareas en zonas ajenas a la adjudicada (interzona). En enero fueron 11 (el 4%), en noviembre fueron 32 (el 11.6%), y en diciembre fueron 48 (el 13.52%), las ordenes que no pertenecen a las comunas comprendidas de la zona 2.

A continuación, se detallan cuantitativamente las órdenes cuyas fechas no corresponden al mes certificado.

Cuadro 20.
Inconsistencias Órdenes de Trabajo.

Enero	Cantidades	Noviembre	Cantidades	Diciembre	Cantidades
nov-24	5	sept-25	214	sept-25	62
dic-24	238	oct-25	35	oct-25	293
ene-25	33	nov-25	27		

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Como se puede observar, se certificaron ordenes que fueron creadas con anterioridad al mes certificado.
Durante el mes de enero fueron 243 (el 88.05%), en noviembre fueron 249 (el 90.22%), y en diciembre fueron 355 (el 100%), las ordenes que no pertenecen al mes certificado.

Cuadro 21.
Resumen Órdenes de Trabajo.

Total, ordenes de trabajo enero, noviembre y diciembre	907
Total, ordenes de trabajo independientemente de la zona adjudicada	91 (10%)
Total, ordenes de trabajo independientes del mes certificado	847 (93.4%)

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

- **Zona 3:**

Las cantidades de órdenes de la Zona 3 en los meses seleccionados son:

Cuadro 22.
Órdenes de Trabajo – Periodo 2025.

Ordenes de trabajo en la certificación del mes de enero 2025	42[56]
Ordenes de trabajo en la certificación del mes de noviembre 2025	140[57]
Ordenes de trabajo en la certificación del mes de diciembre 2025	133[58]

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Seguidamente, se detalla por mes, la comuna en la que fue realizada la prestación.

[56] Actas N° 01334 a N° 01375.
[57] Actas N° 03452 a N° 03591.
[58] Actas N° 03592 a N° 03724.

Cuadro 23.
Prestación por Comuna.

Comuna	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		27	4	1	10
Noviembre	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	51	11	8	63
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		101	16	3	13

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Como se puede observar, se certificaron tareas en zonas ajenas a la adjudicada (interzona). En enero fue 1 (el 2.38%), en noviembre fueron 10 (el 7.14%), y en diciembre fueron 3 (el 2.25%), las ordenes que no pertenecen a las comunas comprendidas de la zona 3.

A continuación, se detallan cuantitativamente las órdenes cuyas fechas no corresponden al mes certificado.

Cuadro 24.
Inconsistencias Órdenes de Trabajo.

Enero	Cantidades	Noviembre	Cantidades	Diciembre	Cantidades
dic-24	1	oct-25	76	oct-25	1
ene-25	41	nov-25	64	nov-25	132

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Como se puede observar, se certificaron ordenes que fueron creadas con anterioridad al mes certificado.
Durante el mes de enero fue 1 (el 2.38%), en noviembre fueron 76 (el 54.28%), y en diciembre fueron 133 (el 100%), las ordenes que no pertenecen al mes certificado.

Cuadro 25.
Resumen Órdenes de Trabajo

Total, ordenes de trabajo enero, noviembre y diciembre	315
Total, ordenes de trabajo independientemente de la zona adjudicada	14 (4.44%)
Total, ordenes de trabajo independientes del mes certificado	210 (66.66%)

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

V. Modificaciones incorporadas a las Ordenes de Trabajo.

Cabe destacar que, en la entrevista realizada (02/06/2026) con el Subgerente Operativo de Legales y el Subgerente Operativo de Certificaciones, ante la consulta referida a las diferencias observadas entre las fechas consignadas en las CAMES correspondientes a la muestra objeto de la presente (enero -25, noviembre -25 y diciembre -25) y el período de certificación en el que estas fueron incorporadas, se

informó que: …*"la medición y la certificación constituyen instancias diferenciadas dentro del circuito administrativo. En tal sentido, se indicó que la incorporación de trabajos a los certificados se encuentra sujeta a procesos de revisión técnica, validación y control documental previos a su certificación. Asimismo, se manifestó que, en términos generales, los trabajos incorporados a un certificado suelen corresponder a mediciones realizadas en períodos anteriores… Se informó que se incorporaron mejoras en las solicitudes de provisión, mediante la inclusión de información adicional destinada a facilitar la identificación de los trabajos requeridos y fortalecer la trazabilidad de la información. Entre los datos incorporados se mencionaron: ítem, cantidad y descripción de la tarea requerida... como parte de las adecuaciones implementadas en el proceso de medición y certificación, se incorporó en las CAMES un campo específico destinado a consignar la fecha de medición de los trabajos"* …

Estas modificaciones se aplicaron a partir del periodo 2026, independientemente que en el mes de diciembre 2025 ya se incorporaron a las ordenes las fechas efectivas de medición de las tareas.

Totales muestreo[59] (Zona 1 + Zona 2 + Zona 3):

De acuerdo con el análisis precedente, se advierten los porcentajes de órdenes de trabajo por fuera de la zona adjudicada y no consecuentes con el mes certificado.

Cuadro 26.
Órdenes de Trabajo fuera de Zona.

Ordenes de trabajo enero, noviembre y diciembre	1822 de 14377 (12.67%)
Ordenes de trabajo independientemente de la zona adjudicada	160 de 1822 (8.78%)
Ordenes de trabajo independientes del mes certificado	1431 de 1822 (78.54%)

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Se verificó que la numeración de las órdenes de trabajo no mantiene correlatividad ni correspondencia secuencial con las respectivas actas, las cuales sí conservan un orden correlativo. A modo de ejemplo, se observaron órdenes de trabajo correspondientes tanto a distintas comunas como a una misma comuna, vinculadas —o no— con la zona de pertenencia establecida contractualmente según pliego.
Asimismo, se constataron actas correlativas cuyas respectivas órdenes de trabajo presentan diferencias de varios días corridos entre sus fechas de creación, así como actas consecutivas con inconsistencias en la numeración de las órdenes de trabajo asociadas.
Por último, se verificaron incompatibilidades entre la numeración de las órdenes de trabajo y sus actas correspondientes. (Ver Anexo V Inconsistencias Órdenes de Trabajo del presente Informe de Auditoría).

[59]Se seleccionaron los meses de inicio y fin del período 2025, a los efectos de evaluar los cambios con respecto al año 2024, y la culminación al año 2025, en virtud de las mejoras declaradas por la UE, a partir de Diciembre 2025.

VI. Higiene y Seguridad – (HyS).

En lo concerniente a (HyS), el Pliego[60] establece: *"El/los cocontratantes/s, a través del responsable de Higiene y Seguridad, deberán asegurar que se cuenta con todos los elementos necesarios para proteger la seguridad de trabajadores y terceros (…). Deberá llevar un Libro de Higiene y Seguridad foliado y habilitado por el GCABA, donde se asentarán los días y horas de visita asignados al servicio, las visitas de los entes reguladores (ART, Superintendencia de Riesgos de Trabajo, Instituto Argentino de Normalización y Certificación, entre otros), pedidos, inspecciones, accidentes, capacitaciones sobre seguridad e higiene previas al inicio de las actividades diarias y cualquier otra novedad referente al rubro (…). Deberá llevar un Legajo Técnico conforme a lo requerido por el artículo 20 del Decreto N° 911 PEN/96 y normativa complementaria, el que estará a disposición de la autoridad competente o de quien lo solicite. En el mismo también se documentarán las acciones primarias de coordinación de higiene y seguridad llevadas a cabo en virtud de lo dispuesto por el Anexo I de la Resolución SRT N° 319/99.*

Conforme a ello, el ente auditado puso a disposición los Libros de Higiene y Seguridad correspondientes a las tres zonas.
Respecto de los libros pertenecientes a la Zona 1, se verificó la realización de entregas de elementos de protección personal y capacitaciones laborales los días 07/01/2025 y 03/07/2025. No obstante, no fue posible constatar documentación equivalente en los libros correspondientes a la Zona 2.
Asimismo, en los libros de las Zonas 1 y 2 no obran planillas de asistencia ni registros de las capacitaciones realizadas con el personal interviniente, documentación que sí se encuentra incorporada en los libros correspondientes a la Zona 3 tal cual lo especificado por pliego[61]: "*El personal debe encontrarse debidamente capacitado de acuerdo al Programa de Capacitación previsto en el artículo 11 del Decreto N° 911-PEN/96. Asimismo, deberán realizar periódicamente capacitaciones en materia de prevención de accidentes en general y en particular en las tareas específicas que desarrollarán, así como también en enfermedades laborales que sean indicadas por la Autoridad de Aplicación."*

Paralelamente, en los citados libros se constató el registro de visitas de seguridad e higiene en el trabajo realizadas a la empresa CLEANOSOL ARGENTINA SACIFI en los lugares de prestación del servicio durante el período comprendido entre enero y septiembre de 2025. No fue posible constatar los registros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025.

En relación con la empresa FEVIAL S.A. – LINOTOL S.A.C.C.I.F. UTE, se observó que los registros consignan la intersección de calles donde se efectuó cada visita. Sin perjuicio de ello, no fue posible constatar los registros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025.

[60] Art. 41.2 PCP.
[61] Art. 43.3.5. PCP – Capacitaciones.

También pudieron constatarse visitas de seguridad e higiene en el trabajo realizadas a la empresa FEVIAL S.A. – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI en los lugares de prestación del servicio durante todo el período 2025.

Por otra parte, se verificó que en ninguno de los libros analizados se consignan las horas de visita asignadas al servicio.

En cuanto a los legajos técnicos a cargo de las contratistas, se observa que los mismos no fueron incluidos en la documentación puesta a disposición por el ente auditado para ninguna de las tres zonas[62].

Con respecto al *Programa Único de Seguridad e Higiene e Informes Mensuales,* el Pliego[63] establece: *"El/los cocontratantes/s deberá/n confeccionar y coordinar un Programa Único de Seguridad e Higiene (…). El Programa contendrá todas las tareas a realizarse tanto por parte del/los cocontratantes/s como así también de sus subcontratantes y tendrá un alcance sobre toda la Ciudad (…). En forma mensual el/los cocontratantes/s elevará/n informes a la Autoridad de Aplicación con la siguiente información/documentación:*

1. *Una nómina actualizada del personal de obra emitida por la ART.*
2. *Estadística de accidentes y/o incidentes que se produzcan en el marco del servicio, en la planilla suministrada por la Autoridad de Aplicación.*
3. *Un ejemplar, en caso de corresponder, de la denuncia de accidente y/o accidente que deberá efectuarse ante la ART, dentro de las setenta y dos (72) horas de acontecido el hecho, e investigación de causas y propuesta para el cierre de las mismas."*

En relación al informe mensual a cargo de las contratistas, conformado por la nómina actualizada del personal, estadísticas y denuncias de accidentes, se observa que los mismos no fueron incluidos en la documentación presentada[64]

En tanto que para el Plan Logístico y de Seguridad Vial - conforme lo establecido en el Art. 42[65] del PCP, que: "*Para definir acciones preventivas respecto del tránsito peatonal y vehicular, a los efectos de cuidar la salud y los bienes de los vecinos y de terceros que circulen por el lugar, el/los cocontratantes/s deberá/n elaborar un Plan Logístico y de Seguridad Vial que deberá incluir:*

(i) *Ubicación del centro operativo y/o de recepción de reclamos, demás inmuebles afectados a las tareas, sectores de carga y descarga, acopio de materiales, etc.*

(ii) *Cronograma de cortes, cierre de carriles y desvíos de tránsito y plazos estimados para aquellos.*

(iii) *Indicación de la documentación gráfica para carteles, señales, balizas y vallados indicando materiales, medidas y demás características conforme las normas vigentes en la materia".* -, se solicitó la documentación para

[62] Respuesta punto 4 de nota de referencia.
[63] Art. 41.3 PCP
[64] Respuesta punto 5 de nota de referencia.
[65] Plan Logístico y de Seguridad Vial.

poder determinar con el cumplimiento de los requisitos establecidos; de lo remitido[66] se pudo constatar que:

Cuadro 27.
Cumplimiento del Plan Logístico y de Seguridad Vial.

Cumplimiento	(i)	(ii)	(iii)
Zona 1	no	si	no
Zona 2	si	si	no
Zona 3	si	si	si

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Complementando lo expuesto en el cuadro precedente se puede señalar que el Plan confeccionado por la adjudicataria de la Zona 1 no contempla la ubicación del centro operativo y/o de recepción de reclamos, demás inmuebles afectados a las tareas, sectores de carga y descarga, acopio de materiales, etc., ni indicación de la documentación gráfica para carteles, señales, balizas y vallados indicando materiales, medidas y demás características conforme las normas vigentes en la materia; en tanto el Plan de la Zona 2 no contiene la documentación gráfica para carteles, señales, balizas y vallados indicando materiales, medidas y demás características conforme las normas vigentes en la materia.

VII. Equipamiento Especial.

Asimismo, conforme lo especificado por Pliego[67], *"Todos los trabajadores, operarios y supervisores deberán tener los elementos necesarios de Seguridad e Higiene que indican las normativas vigentes, como así también las máquinas y herramientas menores necesarias para realizar de manera correcta sus tareas" …*

En tal sentido, las cocontratantes deberán contar mínimamente con el equipamiento especial detallado a continuación y acreditar ser titular de los mismos:

(i) Dos (2) Camiones con caldera para fundir el material termoplástico.
(ii) Dos (2) Equipos o camiones aplicadores de material termoplástico.

A partir del análisis de la documentación remitida[68], se ha podido comprobar con el cumplimiento de los requisitos establecidos:

Cuadro 28.
Equipamiento Especial Cumplimiento.

Cumplimiento	(i)	(ii)
Zona 1	si	si
Zona 2	si	si
Zona 3	si	si

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

[66] Respuesta punto 6 de nota de referencia.
[67] Apartado 11.1 PET.
[68] Respuesta punto 2 de nota de referencia.

6 OBSERVACIONES

Al EMUI:

Generales:

1. **Debilidad en el sistema de control interno relacionado con la medición y certificación detallada de las prestaciones del año 2025.** La dificultad en la verificación precisa y correcta de su cumplimiento limita la trazabilidad de la información respaldatoria, lo cual afecta la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión del ente auditado.

2. **Falta de definición en el año 2025, por parte del EMUI de objetivos susceptibles de medición que respondan a una planificación acorde a los créditos vigentes y proyectados.**

Particulares[69]:

Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23 -"Servicio para el Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en Calles, Avenidas, Ciclovías y Cordones de Aceras dentro del ámbito de la CABA

3. En las solicitudes de ampliación del año 2025[70], se verifican pedidos de incremento en renglones con escasa o nula ejecución[71]. Mientras que no se registran solicitudes de ampliación respecto de aquellos renglones que presentan niveles de ejecución superiores a las cantidades originalmente previstas en el contrato. Paralelamente, se observa una falta de sustento del acto que solicita esta ampliación ya que la misma debe materializarse en necesidades reales y

[69]**Las observaciones 6 a 14, responden al período enero 2025-noviembre 2025, las mismas han sido subsanadas a partir de diciembre 2025. Asimismo, corresponde mencionar que las mismas guardan correlación y seguimiento conforme han sido observadas en Informe correspondiente a Proyecto 1.24.07 – Demarcación Horizontal – AGCBA correspondiente a la planificación institucional del año 2024.**

[70]Resolución N° 583/MEPHUGC/25 del 25/06/2025 relativa a la Zona 1 y Resolución N° 583/MEPHUGC/25 del 25/06/2025 relativa a la Zona 3.

[71]Conforme Descargo presentado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), mediante IF-2026-42466406-GCABA-EMUI de fecha 21 de Setiembre de 2026, en respuesta a la Nota AGCBA NO-2026-00021280-AGCBA-DGDU de fecha 14 de Setiembre de 2026; en virtud de las observaciones relativas al Proyecto de Auditoría Proyecto de Auditoría Proyecto Informe Preliminar del Proyecto Nº 1.26.08 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular": *…"Durante el año 2025 mediante la Resolución N° 583-MEPHUGC-25 se aprobó el incremento de las cantidades de renglones que tenían una disponibilidad muy baja, teniendo en cuenta el consumo y ejecución de dichos renglones a la fecha. La escasa o nula ejecución de dichos renglones con posterioridad al incremento responde a la modalidad del servicio de mantenimiento oportunamente desarrollado en la respuesta a la observación N° 3 Es preciso aclarar que el incremento en las cantidades de los renglones no importa un compromiso de ejecución. A mayor abundamiento el artículo 3 de la mencionada resolución establece que "la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Orden de Provisión y solamente por el monto de la misma."*

acreditadas.

4. **Inconsistencia en las Órdenes de Trabajo.** En el año 2025, la numeración de las órdenes de trabajo no guarda correlatividad ni correspondencia cronológica con la documentación respaldatoria[72] las cuales sí mantienen secuencia correlativa. Asimismo, se verificó que las respectivas órdenes de trabajo presentan diferencias significativas en sus fechas de creación, así como inconsistencias entre numeraciones de órdenes vinculadas a documentos emitidos en una misma fecha.

5. **Incumplimiento Art. 5[73] – PCP.** No consta documentación técnica respaldatoria que avale las tareas ejecutadas en zonas ajenas a las adjudicadas[74].

6. **Incumplimiento Art. 41.2[75] – PCP.** No constan en los legajos técnicos correspondiente a las 3 Zonas. Fu e verificado la falta de registro e indicación de la hora correspondiente a las visitas asignadas al servicio.

7. **Incumplimiento Art. 41.3[76] – PCP.** No constan los informes mensuales a cargo de las contratistas conformado por la nómina actualizada del personal, estadísticas y denuncias de accidentes tal cual lo estipulado por pliego.

8. **Incumplimiento Art. 42[77] – PCP.** Información faltante en los Planes Logísticos y de Seguridad Vial conforme lo solicitado en Pliego[78].

9. **Incumplimiento Art. 43.3.5[79] - PCP.** No constan en los libros de Higiene y Seguridad de las zonas 1 y 2 las planillas correspondientes *al Programa de Capacitación previsto en el artículo 11 del Decreto N° 911-PEN/96.*

10. **Incumplimiento Art. 47[80] – PCP.** No constan en los certificados presentados la información requerida de ser adjuntada conforme lo solicitado por pliego[81].

---

[72] Actas de Medición, CAME, etc.
[73] Plazo de ejecución del contrato e interzona.
[74] *…el/los proveedores/es estará/n obligados a prestar los servicios objetos de la presente licitación en zonas ajenas a la/s adjudicada/s cuando así lo sea requerido por la Autoridad de Aplicación de manera debidamente fundada y frente a una situación de necesidad y/o urgencia operativa que lo requiera…*
[75] Responsable de Higiene y Seguridad Laboral.
[76] Programa Único de Seguridad e Higiene.
[77] Plan Logístico y de Seguridad Vial.
[78] El Plan confeccionado por la adjudicataria de la Zona 1 no contempla la ubicación del centro operativo y/o de recepción de reclamos, demás inmuebles afectados a las tareas, sectores de carga y descarga, acopio de materiales, etc., ni indicación de la documentación gráfica para carteles, señales, balizas y vallados indicando materiales, medidas y demás características conforme las normas vigentes en la materia; en tanto el Plan de la Zona 2 no contiene la documentación gráfica para carteles, señales, balizas y vallados indicando materiales, medidas y demás características conforme las normas vigentes en la materia.
[79] Capacitaciones.
[80] Certificaciones y pagos.
[81] Comprobantes de que se encuentren en plena vigencia todos los seguros que se requieren en este Pliego.

11. **Se verificaron certificaciones extemporáneas durante el año 2025[82], por prestaciones de servicios correspondientes a meses anteriores al periodo certificado hasta noviembre 2025 inclusive[83].**

12. **Incumplimiento Art. 48.3[84] – PCP.** Las unidades afectadas al servicio de inspección para la zona 1 incumplen con el requisito de antigüedad establecido en pliego.

13. **Incumplimiento Art. 5 – PET[85].** Información incompleta en los informes; no se incluyen los volúmenes de obra previstos, no se indican las unidades de medida utilizadas para su cuantificación, y tampoco se identifican con precisión las alturas de las calles a intervenir[86].

Declaración jurada de que ha dado íntegro cumplimiento al pago de aportes previsionales y sociales correspondientes al mes antecedente al de la certificación.
Declaración jurada de que no adeuda importe alguno exigible en concepto de contribución al GCABA sobre tributos o tasas vinculadas con la actividad comercial, industrial.

[82] Ver Cuadro 16 Inconsistencias Órdenes de Trabajo y Cuadro 17 Resumen Órdenes de Trabajo, del presente Informe de Auditoría.

[83]Conforme Descargo presentado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), mediante IF-2026-42466406-GCABA-EMUI de fecha 21 de Setiembre de 2026, en respuesta a la Nota AGCBA NO-2026-00021280-AGCBA-DGDU de fecha 14 de Setiembre de 2026; en virtud de las observaciones relativas al Proyecto de Auditoría Proyecto de Auditoría Proyecto Informe Preliminar del Proyecto Nº 1.26.08 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular": *"…Por cuestiones operativas de calle, urgencias de mantenimiento y reclamos se hace necesario que en forma excepcional, se tengan que crear órdenes en el sistema SAP con posterioridad al mes de su ejecución. No obstante ello, se evaluarán medidas para minimizar y registrar cuando acontezca esta situación."*

[84] Vehículos de la inspección.

[85] Informes Mensuales.

[86] Conforme Descargo presentado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), mediante IF-2026-42466406-GCABA-EMUI de fecha 21 de Setiembre de 2026, en respuesta a la Nota AGCBA NO-2026-00021280-AGCBA-DGDU de fecha 14 de Setiembre de 2026; en virtud de las observaciones relativas al Proyecto de Auditoría Proyecto de Auditoría Proyecto Informe Preliminar del Proyecto Nº 1.26.08 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular": *"…Se deja constancia que al responder el requerimiento de información de la NO-2026-00009302-AGCBA-DGDU – Proyecto de Auditoria N° 1.26.08 "Fuelle Previal I Demarcación en Caliente", esta instancia manifestó que atento a las observaciones plasmadas en el Informe Final de Auditoria correspondiente al Proyecto Nº 1.24.07 se han implementado medidas tendientes a subsanarlas las cuales pueden verificarse a partir del informe mensual de diciembre 2025 para las 3 zonas (véase IF-2026-21409052-GCABA-EMUI)."*

7 RECOMENDACIONES

1. **Mejorar y profundizar el sistema de control interno relacionado con la medición de las prestaciones por los servicios prestados.**

2. **Establecer metas y objetivos que respondan a una definición clara conforme los créditos asignados.**

Particulares[87]:

Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23 -"Servicio para el Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en Calles, Avenidas, Ciclovías y Cordones de Aceras dentro del ámbito de la CABA

3. **Planificar conforme bases ciertas de datos, producto del análisis de los mismos sobre períodos anteriores, y fundamentar la necesidad de ampliación del caso.**

4. **Promover la correspondencia y correlatividad de las Órdenes de Trabajo.**

5. **Cumplir con lo estipulado en los Pliegos Licitatorios.**

6. **Ídem punto 5.**

7. **Ídem punto 5.**

8. **Ídem punto 5.**

9. **Ídem punto 5.**

10. **Ídem punto 5.**

11. **Promover la correspondencia y correlatividad de los Certificados de relativos a los trabajos ejecutados.**

12. **Ídem punto 5.**

13. **Ídem punto 5.**

[87] **Las observaciones 6 a 14, responden al período enero 2025-noviembre 2025, las mismas han sido subsanadas a partir de diciembre 2025. Asimismo, corresponde mencionar que las mismas guardan correlación y seguimiento conforme han sido observadas en Informe correspondiente a Proyecto 1.24.07 – Demarcación Horizontal – AGCBA correspondiente a la planificación institucional del año 2024.**

8 CONCLUSIÓN

En mérito a lo observado, corresponde en esta instancia resaltar que la modalidad de Orden de Compra Abierta (al amparo de la Ley 2095 CABA), adoptada por el EMUI, para cumplir con los objetivos del Programa Nº 88 "Mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular", Proyecto Nº 61 "Fuelle – Previal I” Obra Nº 1, en virtud de las Licitación Pública vigente al 2025, no resulta adecuada sino se encuentra acompañada de una planificación acorde. La carencia de una debida programación de los trabajos, promueve adecuaciones presupuestarias que distorsionan los montos adjudicados, con independencia de las redeterminaciones que por normativa correspondan.

Por otro lado, se destaca que la unidad ejecutora durante el a partir de Diciembre de 2025, ha realizado procedimientos de mejora y control en cuanto a las certificaciones de los servicios licitados, pero vale mencionar asimismo, que a la fecha resultan incipientes y deberían ser motivo de profundización, para garantizar la correcta ejecución de las prestaciones a futuro.

9 ANEXOS.

I. Marco Normativo del proyecto de auditoría.

Norma	Denominación	Aplicación en el procedimiento	Expedientes donde interviene
Ley N.º 2.095 (texto consolidado por Leyes N.º 6.588 y posteriormente N.º 6.764)	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Constituye el marco legal principal del procedimiento licitatorio. Regula la licitación pública, adjudicación, órdenes de compra abiertas, modificaciones contractuales y ampliaciones de contrato.	EX-2023-35252625, EX-2023-35633098, EX-2023-35673027 y EX-2025-19303904
Decreto N.º 129/23	Decreto Reglamentario de la Ley N.º 2.095	Reglamenta los procedimientos de contratación, aprobación de pliegos, adjudicación, ejecución contractual y modificaciones posteriores.	EX-2023-35252625, EX-2023-35633098, EX-2023-35673027 y EX-2025-19303904
Ley N.º 6.292	Ley de Ministerios	Determina las competencias del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y de los organismos intervinientes.	EX-2023-35252625
Ley N.º 473	Creación del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI)	Establece las competencias y funciones del organismo requirente de la contratación.	EX-2023-35252625
Disposición N.º 333-DGCYC/23	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales	Aprueba el pliego general obligatorio aplicable a la contratación.	EX-2023-35252625 y EX-2023-35633098
Ley N.º 2.809	Régimen de Redeterminación de Precios	Regula los mecanismos de adecuación de precios durante la ejecución contractual.	EX-2023-35633098, EX-2023-35673027 y EX-2025-19303904
Ley N.º 1.218	Ley Orgánica de la Procuración General de la Ciudad	Fundamenta la intervención obligatoria de la Procuración General y la emisión de dictámenes jurídicos.	EX-2023-35633098, EX-2023-35673027 y EX-2025-19303904
Ley N.° 6.357	Régimen de Integridad Pública	Aplicable a los procedimientos de contratación pública y a las obligaciones de transparencia e integridad.	EX-2023-35633098
Decreto N.º 253/23	Delegación de facultades al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana	Delega la facultad de aprobar pliegos, efectuar el llamado, adjudicar, aprobar ampliaciones y dictar actos vinculados a la contratación.	Surge en EX-2023-35252625 y resulta antecedente directo de EX-2023-35633098, EX-2023-35673027 y EX-2025-19303904

Norma	Denominación	Aplicación en el procedimiento	Expedientes donde interviene
Resolución N.º 963-GCABA-MEPHUGC/23	Aprobación de pliegos y llamado a Licitación Pública N.° 8811-1587-LPU23	Acto administrativo que inicia formalmente el procedimiento licitatorio.	EX-2023-35633098, EX-2023-35673027 y antecedente de EX-2025-19303904
Resolución N.º 1079-GCABA-MEPHUGC/23	Adjudicación de la Licitación Pública N.º 8811-1587-LPU23	Aprueba la adjudicación y perfecciona la relación contractual con los adjudicatarios.	EX-2023-35673027 y antecedente de EX-2025-19303904
Resolución N.º 583-GCABA-MEPHUGC/25	Ampliación contractual	Aprueba el incremento de cantidades para las Zonas 1 y 3 durante la ejecución contractual.	EX-2025-19303904
Artículo 111 de la Ley N.º 2.095	Modificaciones contractuales	Habilita la ampliación o disminución de contratos dentro de los límites legales establecidos (hasta el 50% del monto contractual).	EX-2025-19303904
Artículo 114 del Decreto Reglamentario (régimen de Orden de Compra Abierta)	Solicitudes de Provisión (SPR)	Regula la ejecución de contratos instrumentados mediante Órdenes de Compra Abierta.	EX-2023-35673027

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

II. Estructuras.

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL GCBA

- VIGENTE año 2025 –

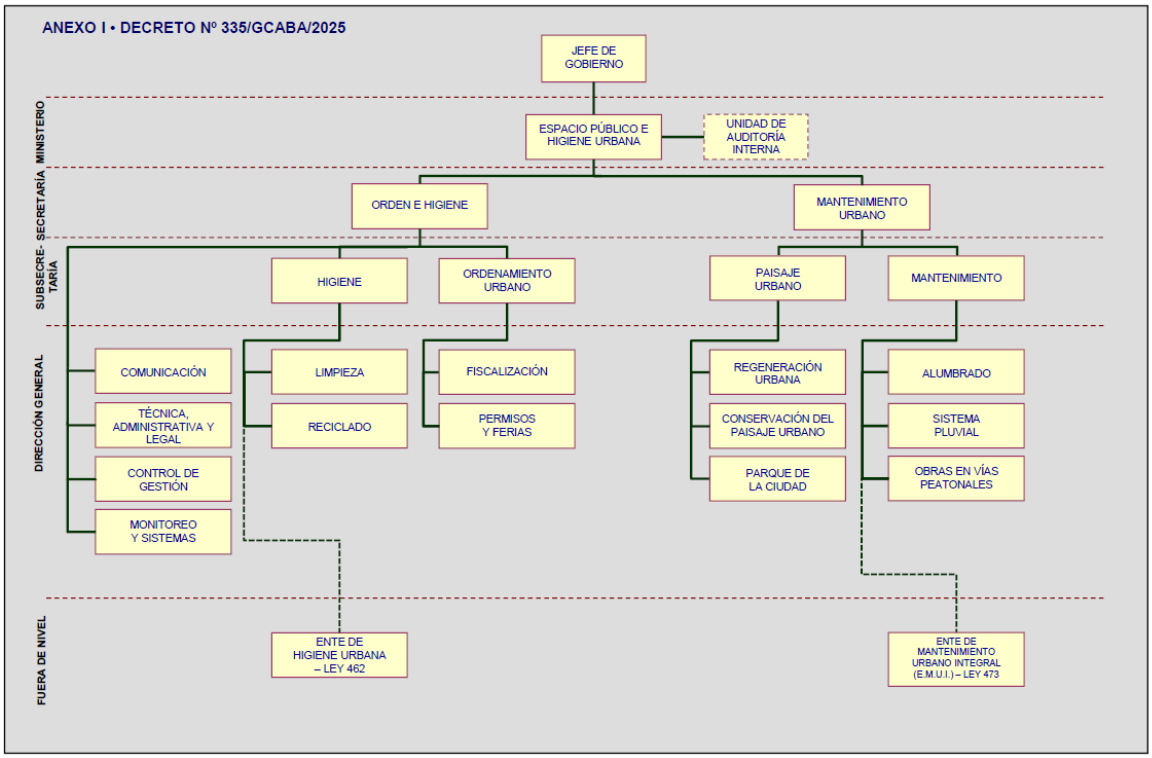

Fuente: AGCBA - Dirección de Planificación - Departamento de Planeamiento.

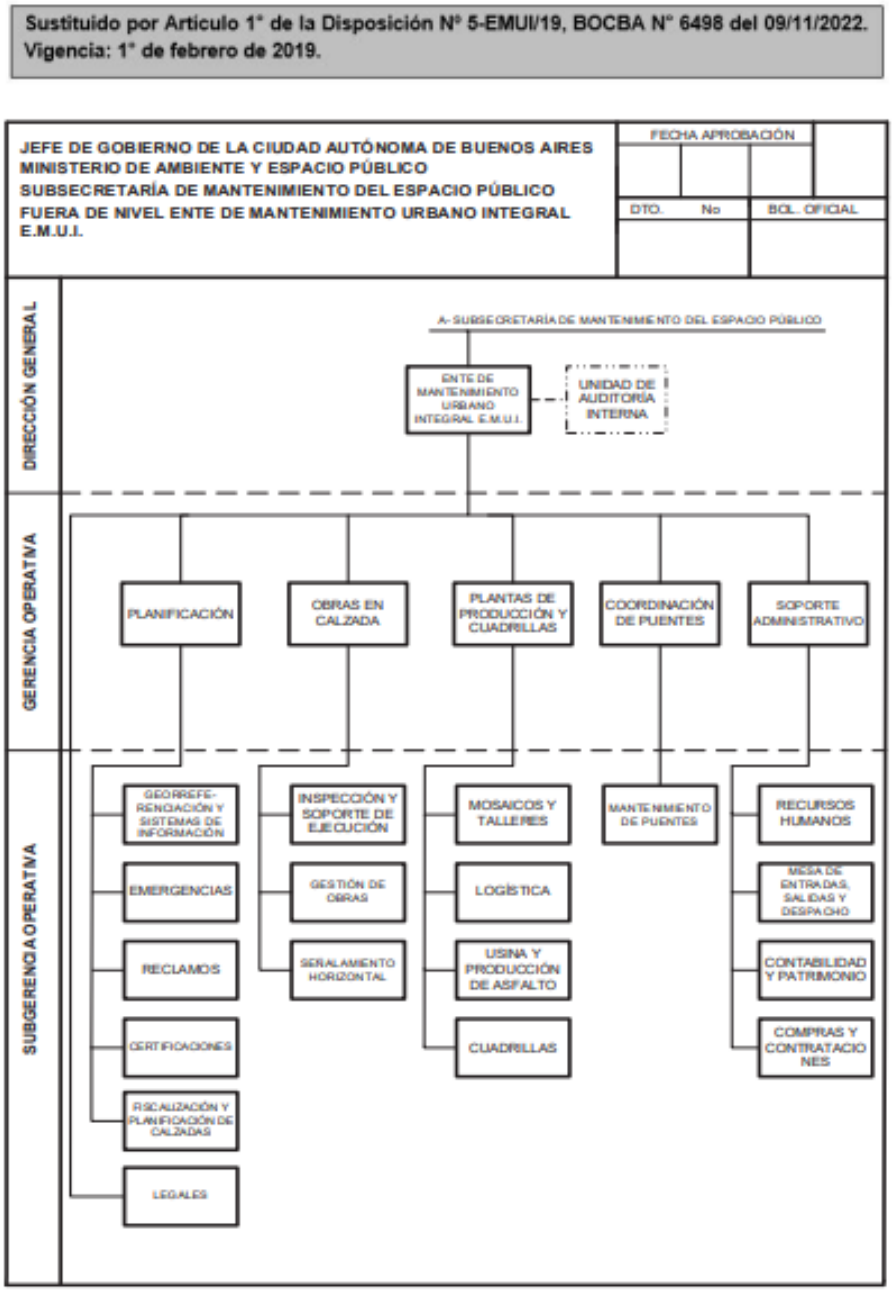
Sustituido por Artículo 1° de la Disposición N° 5-EMUI/19, BOCBA N° 6498 del 09/11/2022.
Vigencia: 1° de febrero de 2019.
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
FUERA DE NIVEL ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL E.M.U.I.
FECHA APROBACIÓN
DTO. No
BOL. OFICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
GERENCIA OPERATIVA
SUBGERENCIA OPERATIVA
A- SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL E.M.U.I.
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
PLANIFICACIÓN
OBRAS EN CALZADA
PLANTAS DE PRODUCCIÓN Y CUADRILLAS
COORDINACIÓN DE PUENTES
SOPORTE ADMINISTRATIVO
GEORREFE-RENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
EMERGENCIAS
RECLAMOS
CERTIFICACIONES
FISCALIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE CALZADAS
LEGALES
INSPECCIÓN Y SOPORTE DE EJECUCIÓN
GESTIÓN DE OBRAS
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL
MOSAICOS Y TALLERES
LOGÍSTICA
USINA Y PRODUCCIÓN DE ASFALTO
CUADRILLAS
MANTENIMIENTO DE PUENTES
RECURSOS HUMANOS
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y DESPACHO
CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
COMPRAS Y CONTRATACIONES

Fuente: GCBA.

III. Prestación Servicios por Zona.

#	Rgl	Código	Descripción	Un	Est. 48m	Proy. 12m (25%)	Ejecutado 2025	Desvío cantidad	% s/proyectado	% s/estimado	Observación
ZONA 1 — Comunas 1, 2, 3, 4 y 14 | Renglones 1–30 | Art. 3 PBCP PLIEG-2023-36593152-GCABA-EMUI											
1	1	**DH1-001**	Termoplástica 3mm uniforme	m²	442	110.500,00	**182.292,49**	**+71.792,49**	165,0%	41,2%	Normal
2	2	DH1-002	Termoplástica 3mm marcas long. y espec.	m²	11.7	2.925,00	—	—	—	—	Sin ejecución
3	3	DH1-003	Termoplástica LRV 5mm	m²	3.6	900,00	—	—	—	—	Sin ejecución
4	4	**DH1-004**	Termoplástica SPRAY 1,5mm	m²	38.4	9.600,00	**22.379,24**	**+12.779,24**	233,1%	58,3%	**Acelerado**
5	5	**DH1-005**	En frío microesferas cordones/pav.	m²	182	45.500,00	**81.770,40**	**+36.270,40**	179,7%	44,9%	**Acelerado**
6	6	**DH1-006**	En frío microesferas marcas especiales	m²	14.4	3.600,00	**2.663,51**	**-936,49**	74,0%	18,5%	Normal
7	7	DH1-007	Imagen Preformada (Ceda el Paso)	un	720	180,00	—	—	—	—	Sin ejecución
8	8	DH1-008	Imagen Preformada (Flecha)	un	1.68	420,00	—	—	—	—	Sin ejecución
9	9	DH1-009	Imagen Preformada (Mire)	un	240	60,00	—	—	—	—	Sin ejecución
10	10	DH1-010	Imagen Preformada (Bicicleta)	un	1.44	360,00	—	—	—	—	Sin ejecución
11	11	DH1-011	Imagen Preformada Advertencia Vial	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
12	12	DH1-012	Imagen Preformada (Flecha grande)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
13	13	DH1-013	Imagen Preformada (Bicicleta grande)	un	200	50,00	—	—	—	—	Sin ejecución
14	14	DH1-014	Imagen Preformada (Carga y descarga)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
15	15	DH1-015	Imagen Preformada (Caudales)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
16	16	DH1-016	Imagen Preformada (Persona+Línea+Mire)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
17	17	DH1-017	Imagen Preformada (Triángulo+bici)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
18	18	DH1-018	Imagen Preformada (Bici+Cabeza flecha)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
19	19	DH1-019	Imagen Preformada (Moto)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución

#	Rgl	Código	Descripción	Un	Est. 48m	Proy. 12m (25%)	Ejecutado 2025	Desvío cantidad	% s/proyectado	% s/estimado	Observación
20	20	DH1-020	Imagen Preformada cajón carga/descarga	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
21	21	DH1-021	Imagen Preformada Blanco varios	m²	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
22	22	DH1-022	Imagen Preformada dos colores varios	m²	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
23	23	**DH1-023**	Multicomponente grandes áreas/hormigón	m²	2.4	600,00	**945,00**	**+345,00**	157,5%	39,4%	Normal
24	24	**DH1-024**	Microfresado demarcación existente	m²	4.8	1.200,00	**2.115,20**	**+915,20**	176,3%	44,1%	**Acelerado**
25	25	DH1-025	Borrado termoplástico existente	m²	7.2	1.800,00	—	—	—	—	Sin ejecución
26	26	DH1-026	Delineadores	un	480	120,00	—	—	—	—	Sin ejecución
27	27	DH1-027	Tacha solar	un	240	60,00	—	—	—	—	Sin ejecución
28	28	DH1-028	Tacha bidireccional	un	120	30,00	—	—	—	—	Sin ejecución
29	29	DH1-029	Retiro de tacha/delineador	un	480	120,00	—	—	—	—	Sin ejecución
30	30	DH1-030	Limpieza hidrolavado	m²	3.84	960,00	—	—	—	—	Sin ejecución
SUBTOTAL ZONA 1 (a precios PO julio 2023)					**$10.811.069.220**	**$2.702.767.305**	**$4.136.240.427**	**+$1.433.473.122**			
ZONA 2 — Comunas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 | Renglones 31–60 | Art. 3 PBCP PLIEG-2023-36593152-GCABA-EMUI											
31	31	**DH2-031**	Termoplástica 3mm uniforme	m²	520	130.000,00	**200.274,93**	**+70.274,93**	154,1%	38,5%	Normal
32	32	**DH2-032**	Termoplástica 3mm marcas long. y espec.	m²	65	16.250,00	**30.513,85**	**+14.263,85**	187,8%	46,9%	**Acelerado**
33	33	DH2-033	Termoplástica LRV 5mm	m²	3.6	900,00	—	—	—	—	Sin ejecución
34	34	DH2-034	Termoplástica SPRAY 1,5mm	m²	33.6	8.400,00	—	—	—	—	Sin ejecución
35	35	**DH2-035**	En frío microesferas cordones/pav.	m²	457.6	114.400,00	**139.741,60**	**+25.341,60**	122,2%	30,5%	Normal
36	36	**DH2-036**	En frío microesferas marcas especiales	m²	38.4	9.600,00	**17.337,19**	**+7.737,19**	180,6%	45,1%	**Acelerado**
37	37	DH2-037	Imagen Preformada (Ceda el Paso)	un	720	180,00	—	—	—	—	Sin ejecución
38	38	DH2-038	Imagen Preformada (Flecha)	un	1.68	420,00	—	—	—	—	Sin ejecución
39	39	DH2-039	Imagen Preformada (Mire)	un	240	60,00	—	—	—	—	Sin ejecución
40	40	DH2-040	Imagen Preformada (Bicicleta)	un	1.44	360,00	—	—	—	—	Sin ejecución
41	41	**DH2-041**	Imagen Preformada Advertencia Vial	un	40	10,00	**13,00**	**+3,00**	130,0%	32,5%	Normal
42	42	DH2-042	Imagen Preformada (Flecha grande)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución

#	Rgl	Código	Descripción	Un	Est. 48m	Proy. 12m (25%)	Ejecutado 2025	Desvío cantidad	% s/proyectado	% s/estimado	Observación
43	43	DH2-043	Imagen Preformada (Bicicleta grande)	un	200	50,00	—	—	—	—	Sin ejecución
44	44	DH2-044	Imagen Preformada (Carga y descarga)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
45	45	DH2-045	Imagen Preformada (Caudales)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
46	46	DH2-046	Imagen Preformada (Persona+Línea+Mire)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
47	47	DH2-047	Imagen Preformada (Triángulo+bici)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
48	48	DH2-048	Imagen Preformada (Bici+Cabeza flecha)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
49	49	DH2-049	Imagen Preformada (Moto)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
50	50	DH2-050	Imagen Preformada cajón carga/descarga	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
51	51	DH2-051	Imagen Preformada Blanco varios	m²	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
52	52	DH2-052	Imagen Preformada dos colores varios	m²	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
53	53	**DH2-053**	Multicomponente grandes áreas/hormigón	m²	2.4	600,00	**1.500,35**	**+900,35**	250,1%	62,5%	**Acelerado**
54	54	**DH2-054**	Microfresado demarcación existente	m²	4.8	1.200,00	**206,29**	**-993,71**	17,2%	4,3%	Subejercicio
55	55	**DH2-055**	Borrado termoplástico existente	m²	7.2	1.800,00	**5.372,25**	**+3.572,25**	298,5%	74,6%	**Acelerado**
56	56	DH2-056	Delineadores	un	480	120,00	—	—	—	—	Sin ejecución
57	57	DH2-057	Tacha solar	un	120	30,00	—	—	—	—	Sin ejecución
58	58	DH2-058	Tacha bidireccional	un	120	30,00	—	—	—	—	Sin ejecución
59	59	DH2-059	Retiro de tacha/delineador	un	480	120,00	—	—	—	—	Sin ejecución
60	60	**DH2-060**	Limpieza hidrolavado	m²	3.84	960,00	**4.180,15**	**+3.220,15**	435,4%	**108,9%**	**Supera estimado 48m**
SUBTOTAL ZONA 2 (a precios PO julio 2023)					**$16.085.250.720**	**$4.021.312.680**	**$5.542.914.739**	**+$1.521.602.059**			
ZONA 3 — Comunas 11, 12, 13 y 15 | Renglones 61–90 | Art. 3 PBCP PLIEG-2023-36593152-GCABA-EMUI											
61	61	**DH3-061**	Termoplástica 3mm uniforme	m²	390	97.500,00	**94.801,71**	**-2.698,29**	97,2%	24,3%	Normal
62	62	**DH3-062**	Termoplástica 3mm marcas long. y espec.	m²	26	6.500,00	**6.264,47**	**-235,53**	96,4%	24,1%	Normal
63	63	**DH3-063**	Termoplástica LRV 5mm	m²	2.4	600,00	**246,28**	**-353,72**	41,0%	10,3%	Subejercicio

#	Rgl	Código	Descripción	Un	Est. 48m	Proy. 12m (25%)	Ejecutado 2025	Desvío cantidad	% s/proyectado	% s/estimado	Observación
64	64	**DH3-064**	Termoplástica SPRAY 1,5mm	m²	14.4	3.600,00	**8,03**	**-3.591,97**	0,2%	0,1%	Subejercicio
65	65	**DH3-065**	En frío microesferas cordones/pav.	m²	130	32.500,00	**37.567,03**	**+5.067,03**	115,6%	28,9%	Normal
66	66	**DH3-066**	En frío microesferas marcas especiales	m²	28.8	7.200,00	**3.236,90**	**-3.963,10**	45,0%	11,2%	Subejercicio
67	67	DH3-067	Imagen Preformada (Ceda el Paso)	un	720	180,00	—	—	—	—	Sin ejecución
68	68	DH3-068	Imagen Preformada (Flecha)	un	1.68	420,00	—	—	—	—	Sin ejecución
69	69	DH3-069	Imagen Preformada (Mire)	un	240	60,00	—	—	—	—	Sin ejecución
70	70	**DH3-070**	Imagen Preformada (Bicicleta)	un	1.2	300,00	**2,00**	**-298,00**	0,7%	0,2%	Subejercicio
71	71	DH3-071	Imagen Preformada Advertencia Vial	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
72	72	DH3-072	Imagen Preformada (Flecha grande)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
73	73	DH3-073	Imagen Preformada (Bicicleta grande)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
74	74	DH3-074	Imagen Preformada (Carga y descarga)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
75	75	DH3-075	Imagen Preformada (Caudales)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
76	76	DH3-076	Imagen Preformada (Persona+Línea+Mire)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
77	77	DH3-077	Imagen Preformada (Triángulo+bici)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
78	78	DH3-078	Imagen Preformada (Bici+Cabeza flecha)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
79	79	DH3-079	Imagen Preformada (Moto)	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
80	80	DH3-080	Imagen Preformada cajón carga/descarga	un	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
81	81	DH3-081	Imagen Preformada Blanco varios	m²	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
82	82	DH3-082	Imagen Preformada dos colores varios	m²	40	10,00	—	—	—	—	Sin ejecución
83	83	**DH3-083**	Multicomponente grandes áreas/hormigón	m²	7.2	1.800,00	**2.826,60**	**+1.026,60**	157,0%	39,3%	Normal

#	Rgl	Código	Descripción	Un	Est. 48m	Proy. 12m (25%)	Ejecutado 2025	Desvío cantidad	% s/proyectado	% s/estimado	Observación
84	84	**DH3-084**	Microfresado demarcación existente	m²	4.8	1.200,00	**4.859,28**	**+3.659,28**	404,9%	**101,2%**	**Supera estimado 48m**
85	85	**DH3-085**	Borrado termoplástico existente	m²	7.2	1.800,00	**43,55**	**-1.756,45**	2,4%	0,6%	
86	86	DH3-086	Delineadores	un	480	120,00	—	—	—	—	Sin ejecución
87	87	DH3-087	Tacha solar	un	120	30,00	—	—	—	—	Sin ejecución
88	88	DH3-088	Tacha bidireccional	un	120	30,00	—	—	—	—	Sin ejecución
89	89	DH3-089	Retiro de tacha/delineador	un	480	120,00	—	—	—	—	Sin ejecución
90	90	DH3-090	Limpieza hidrolavado	m²	3.84	960,00	—	—	—	—	Sin ejecución
SUBTOTAL ZONA 3 (a precios PO julio 2023)					**$9.866.057.160**	**$2.466.514.290**	**$1.758.105.190**	**$708.409.100**			
TOTAL GENERAL — TRES ZONAS (a precios PO julio 2023)					**$36.762.377.100**	**$9.190.594.275**	**$11.437.260.356**	**+$2.246.666.081**			

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Los renglones incluidos en este cuadro han ejecutado durante los primeros 12 meses más cantidad que la estimada para la totalidad del contrato (48 meses).

Zona	Rgl	Descripción	Un	Est. 48m (PBCP)	Proyectado 12m	Ejecutado 2025	Exceso s/est.	% s/estimado	Impacto $ (PO)
ZONA 2	**60**	Limpieza hidrolavado	m²	3.84	960,00	**4.180,15**	**+340,15**	**108,9%**	**$746.969**
ZONA 3	**84**	Microfresado demarcación existente	m²	4.8	1.200,00	**4.859,28**	**+59,28**	**101,2%**	**$655.044**
TOTAL IMPACTO EXCESO SOBRE ESTIMADO CONTRACTUAL (a precios PO julio 2023)									**$1.402.013**

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

IV. Renglones Licitación Pública de Etapa Única 8811-1587-LPU23.

Distribución de Renglones			
Renglones			Descripción
1	31	61	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva en 3mm uniformes
2	32	62	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva en 3mm para marcas longitudinales y especiales en 3mm
3	33	63	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva - Líneas auxiliares para reducción de velocidad en 5mm.
4	34	64	Demarcación horizontal con pintura termoplástica reflectiva tipo SPRAY para marcas longitudinales y especiales en 1.5mm
5	35	65	Demarcación Horizontal en frío con microesferas sembradas para cordones y pavimentos
6	36	66	Demarcación Horizontal en frío con microesferas sembradas para marcas especiales
7	37	67	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Ceda el Paso)
8	38	68	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Flecha)
9	39	69	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Mire)
10	40	70	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Bicicleta)
11	41	71	Provisión y colocación de Imagen Preformada de Advertencia Vial para automovilistas en Arterias Transversales (Rombo amarillo con imagen de bicicleta y dos flechas en negro)

Distribución de Renglones			
Renglones			Descripción
12	42	72	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Flecha grande)
13	43	73	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Bicicleta grande)
14	44	74	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Carga y descarga)
15	45	75	Provisión y colocación de Imagen Preformada amarilla (Caudales)
16	46	76	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Persona + Línea +. Mire)
17	47	77	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca y amarilla (Triángulo + bici)
18	48	78	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Bici + Cabeza de flecha)
19	49	79	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Moto)
20	50	80	Provisión y colocación de Imagen Preformada Rectangulares blancas y azules (cajón carga y descarga)
21	51	81	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanco (varios)
22	52	82	Provisión y colocación de Imagen Preformada - dos colores (varios).
23	53	83	Demarcación Horizontal con Pintura Multicomponente para grandes áreas y pavimentos de hormigón (beige, amarillo, verde y blanco).
24	54	84	Microfresado de demarcación existente
25	55	85	Borrado de termoplástico existente
26	56	86	Provisión y colocación de delineadores
27	57	87	Provisión y colocación de Tacha solar
28	58	88	Provisión y colocación de Tacha Bidireccional de alto brillo.
29	59	89	Retiro de tacha bidireccional de alto brillo, solar o delineador
30	60	90	Limpieza de superficie por hidrolavado

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

V. Anexo Inconsistencias Órdenes de Trabajo.

Zona 1

- ***Enero***

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6553589	3545	07/01/2025	4 (i)
6553682	3546	07/01/2025	4 (i)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6551206	3458	11/12/2024	14 (iv)
6552486	3459	23/12/2024	4 (iv)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6551372	3461	12/12/2024	14 (v)
6550473	3462	05/12/2024	S/D (v)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6553616	3516	07/01/2025	4 (vi)
6553617	3487	07/01/2025	4 (vi)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6553627	3562	07/01/2025	4 (vi)
6553628	3609	07/01/2025	4 (vi)

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

- ***Noviembre***

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6606095	7810	31/10/2025	4 (i)
6605979	7811	31/10/2025	4 (i)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6606208	7692	31/10/2025	1 (ii)
6606173	7693	31/10/2025	14 (ii)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6608459	7804	14/11/2025	4 (iv)
6606090	7805	31/10/2025	4 (iv)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6607635	7929	11/11/2025	8 (v)
6605417	7930	29/10/2025	4 (v)

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

- ***Diciembre 2025***

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6602862	7999	15/10/2025	1 (i)
6604159	8000	22/10/2025	1 (i)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6605149	8069	28/10/2025	1 (ii)
6605277	8070	29/10/2025	4 (ii)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6612076	7972	15/12/2025	1 (iv)
6604255	7973	22/10/2025	3 (iv)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6604399	8047	22/10/2025	1 (v)

6604420	8048	22/10/2025	1 (v)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6611204	8124	04/12//2025	1 (vi)
6605409	8125	29/10/2025	4 (vi)

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Zona 2

- ***Enero***

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6551518	4432	13/12/2024	8 (i)
6551588	4433	16/12/2024	8 (i)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6551088	4373	10/12/2024	8 (ii)
6551454	4374	13/12/2024	6 (ii)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6550999	4333	10/12/2024	3 (iii)
6551020	4334	10/12/2024	5 (iii)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6554418	4528	14/1/2025	10 (iv)
6548157	4529	19/11/2024	5 (iv)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6553980	4566	8/1/2025	8 (v)
6553959	4567	8/1/2025	8 (v)

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

- ***Noviembre***

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6604035	11220	22/10/2025	10 (i)
6604730	11221	24/10/2025	10 (i)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6598325	11111	22/09/2025	8 (ii)
6598812	11112	24/09/2025	9 (ii)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6609178	11212	19/11/2025	10 (iii)
6609200	11213	19/11/2025	11 (iii)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6599986	10988	30/09/2025	15 (iv)
6601697	10989	09/10/2025	10 (iv)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6599183	11147	25/09/2025	3 (v)
6610315	11148	27/11/2025	10 (v)
6609026	11149	18/11/2025	10 (v)
6597826	11150	19/09/2025	9 (v)
6598326	11151	22/09/2025	9 (v)

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

- ***Diciembre 2025***

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6601258	11309	08/10/2025	5 (i)
6601628	11310	08/10/2025	5 (i)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6599667	11273	26/09/2025	9 (ii)
6599721	11274	26/09/2025	5 (ii)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6605698	11588	30/10/2025	15 (iii)
6606021	11589	31/10/2025	8 (iii)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6600032	11422	30/09/2025	5 (iv)
6603014	11423	16/10/2025	9 (iv)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6599667	11273	26/09/2025	9 (v)
6599668	11416	26/09/2025	9 (v)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6599190	11413	25/09/2025	5 (vi)
6599761	11372	26/09/2025	9 (vi)

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

Zona 3

- ***Enero***

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6554219	1347	13/01/2025	15 (i)
6554360	1348	13/01/2025	15 (i)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6554649	1367	15/01/2025	12 (ii)
6554870	1368	16/01/2025	13 (ii)

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

- ***Noviembre***

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6605899	3520	31/10/2025	15 (i)
6605980	3521	31/10/2025	15 (i)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6608163	3501	13/11/2025	12 (ii)
6601844	3502	09/10/2025	15 (ii)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6605583	3548	30/10/2025	13 (iii)
6606279	3549	03/11/2025	14 (iii)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6606618	3487	05/11/2025	15 (iv)
6601732	3488	09/10/2025	15 (iv)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6602253	3493	13/10/2025	12 (v)
6602183	3494	13/10/2025	13 (v)
6601565	3495	08/10/2025	15 (v)
6602194	3496	13/10/2025	15 (v)
6602198	3497	13/10/2025	15 (v)
6602241	3498	13/10/2025	15 (v)
6601872	3499	09/10/2025	12 (v)

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

- ***Diciembre***

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6608158	3614	13/11/2025	12 (i)
6608200	3615	13/11/2025	12 (i)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6606185	3592	31/10/2025	15 (ii)
6606714	3593	05/11/2025	13 (ii)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6608303	3636	14/11/2025	12 (iii)
6610584	3637	28/11/2025	14 (iii)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6618139	3677	13/11/2025	13 (iv)
6610664	3678	28/11/2025	12 (iv)

Orden	Acta	Fecha	Comuna
6610804	3700	28/11/2025	12 (v)
6610767	3701	28/11/2025	12 (v)

Fuente: Elaboración equipo AGCBA.

VI. Modificaciones Presupuestarias Programa Nº 88 "Mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular", Proyecto N 61 "Fuelle - Previal I. Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular."

Jurisdicción Nº 35 "Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana"
Unidad Ejecutora Nº 8811 "Ente de Mantenimiento Urbano Integral"
Programa Nº 88 "Mejoramiento de las vías de tránsito peatonal vehicular"
Obra Nº 1 "Demarcación horizontal en caliente"

Fecha imputación	Ejercicio	Tipo Formulario	Nro Formulario	Jurisdiccion	Entidad	OGESE	Programa	Proyecto	Obra	Unidad Ejecutora	Vigente
31/12/2025	2025	REQMP	11264	35	351	351	88	61	1	8811	- 861.251,00
31/12/2025	2025	REQMP	11300	35	351	351	88	61	1	8811	- 77.043.108,00
31/12/2025	2025	REQMP	11300	35	351	351	88	61	1	8811	77.043.108,00
31/12/2025	2025	REQMP	10580	35	351	351	88	61	1	8811	549.000.000,00
31/12/2025	2025	REQMP	10556	35	351	351	88	61	1	8811	- 306.500.000,00
31/12/2025	2025	REQMP	9453	35	351	351	88	61	1	8811	2.200.000.000,00
31/12/2025	2025	REQMP	9877	35	351	351	88	61	1	8811	6.345.006,00
31/12/2025	2025	REQMP	9877	35	351	351	88	61	1	8811	7.120.168,00
31/12/2025	2025	REQMP	9877	35	351	351	88	61	1	8811	320.000,00
31/12/2025	2025	REQMP	9877	35	351	351	88	61	1	8811	3.415.755,00
31/12/2025	2025	REQMP	9877	35	351	351	88	61	1	8811	- 320.000,00
31/12/2025	2025	REQMP	9877	35	351	351	88	61	1	8811	- 3.415.755,00
31/12/2025	2025	REQMP	9877	35	351	351	88	61	1	8811	- 6.345.006,00
31/12/2025	2025	REQMP	9877	35	351	351	88	61	1	8811	- 7.120.168,00
31/12/2025	2025	REQMP	9877	35	351	351	88	61	1	8811	- 4.903.390.224,00
31/12/2025	2025	REQMP	9877	35	351	351	88	61	1	8811	4.903.390.224,00
19/12/2025	2025	REQMP	8796	35	351	351	88	61	1	8811	- 3.707.582.867,00
18/12/2025	2025	REQMP	8795	35	351	351	88	61	1	8811	- 2.586.831.903,00
18/12/2025	2025	REQMP	8795	35	351	351	88	61	1	8811	2.586.831.903,00
15/12/2025	2025	REQMP	8626	35	351	351	88	61	1	8811	- 16.000.000.000,00
15/12/2025	2025	REQMP	8092	35	351	351	88	61	1	8811	- 1.000.000.000,00
15/12/2025	2025	REQMP	8493	35	351	351	88	61	1	8811	- 11.000.000.000,00
10/12/2025	2025	REQMP	8015	35	351	351	88	61	1	8811	2.586.831.903,00
10/12/2025	2025	REQMP	8015	35	351	351	88	61	1	8811	31.161.611.335,00
28/11/2025	2025	REQMP	8264	35	351	351	88	61	1	8811	2.500.000.000,00
18/11/2025	2025	REQMP	8073	35	351	351	88	61	1	8811	2.000.000.000,00
5/11/2025	2025	REQMP	7892	35	351	351	88	61	1	8811	2.000.000.000,00
27/10/2025	2025	REQMP	7564	35	351	351	88	61	1	8811	6.000.000.000,00
9/10/2025	2025	REQMP	7361	35	351	351	88	61	1	8811	5.500.000.000,00
30/9/2025	2025	REQMP	6724	35	351	351	88	61	1	8811	758.000,00
30/9/2025	2025	REQMP	6724	35	351	351	88	61	1	8811	9.761.659,00
30/9/2025	2025	REQMP	6724	35	351	351	88	61	1	8811	- 758.000,00
30/9/2025	2025	REQMP	6724	35	351	351	88	61	1	8811	- 9.761.659,00
30/9/2025	2025	REQMP	6724	35	351	351	88	61	1	8811	- 2.473.558.459,00
30/9/2025	2025	REQMP	6724	35	351	351	88	61	1	8811	2.473.558.459,00
15/9/2025	2025	REQMP	5792	35	351	351	88	61	1	8811	5.000.000.000,00
27/8/2025	2025	REQMP	5498	35	351	351	88	61	1	8811	3.000.000.000,00
9/7/2025	2025	REQMP	4720	35	351	351	88	61	1	8811	- 881.809.873,00
9/7/2025	2025	REQMP	4720	35	351	351	88	61	1	8811	- 641.241.246,00
9/7/2025	2025	REQMP	4720	35	351	351	88	61	1	8811	6.523.051.119,00
30/6/2025	2025	REQMP	4164	35	351	351	88	61	1	8811	800.100,00
30/6/2025	2025	REQMP	4164	35	351	351	88	61	1	8811	- 800.100,00
30/6/2025	2025	REQMP	4164	35	351	351	88	61	1	8811	- 3.679.732.171,00
30/6/2025	2025	REQMP	4164	35	351	351	88	61	1	8811	3.679.732.171,00
27/6/2025	2025	REQMP	3872	35	351	351	88	61	1	8811	- 233.268.774,00
27/6/2025	2025	REQMP	3880	35	351	351	88	61	1	8811	- 1.523.051.120,00
27/6/2025	2025	REQMP	3880	35	351	351	88	61	1	8811	- 2.492.625.482,00
27/6/2025	2025	REQMP	3880	35	351	351	88	61	1	8811	- 961.861.870,00
27/6/2025	2025	REQMP	3880	35	351	351	88	61	1	8811	- 7.367.031.038,00
25/6/2025	2025	REQMP	3318	35	351	351	88	61	1	8811	- 2.645.429.620,00
25/6/2025	2025	REQMP	3318	35	351	351	88	61	1	8811	- 3.046.514.878,00
25/6/2025	2025	REQMP	3318	35	351	351	88	61	1	8811	- 2.725.894.256,00
25/6/2025	2025	REQMP	3318	35	351	351	88	61	1	8811	- 2.244.757.001,00
25/6/2025	2025	REQMP	3318	35	351	351	88	61	1	8811	10.662.595.755,00
12/6/2025	2025	REQMP	3177	35	351	351	88	61	1	8811	1.500.000.000,00
28/4/2025	2025	REQMP	2555	35	351	351	88	61	1	8811	- 2.327.697.472,00
28/4/2025	2025	REQMP	2555	35	351	351	88	61	1	8811	- 2.084.240.371,00
28/4/2025	2025	REQMP	2555	35	351	351	88	61	1	8811	- 3.046.514.878,00
28/4/2025	2025	REQMP	2555	35	351	351	88	61	1	8811	7.458.452.721,00
27/3/2025	2025	REQMP	1047	35	351	351	88	61	1	8811	12.500.000,00
27/3/2025	2025	REQMP	1047	35	351	351	88	61	1	8811	12.500.000,00
27/3/2025	2025	REQMP	1047	35	351	351	88	61	1	8811	- 12.500.000,00
27/3/2025	2025	REQMP	1047	35	351	351	88	61	1	8811	- 12.500.000,00
18/2/2025	2025	REQMP	380	35	351	351	88	61	1	8811	- 1.122.378.501,00
18/2/2025	2025	REQMP	380	35	351	351	88	61	1	8811	- 2.966.462.882,00
18/2/2025	2025	REQMP	380	35	351	351	88	61	1	8811	- 2.004.188.374,00
18/2/2025	2025	REQMP	380	35	351	351	88	61	1	8811	6.093.029.757,00
										TOTAL	24.404.660.836,00

Fuente: Elaboración equipo AGCBA. (s Rep de Transacciones SIGAF del 20/08/2026.